



Numero de boletin: 29456

Fecha: 20/03/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

71327---DECRETO 571 / 2019 DECRETO / 2019-03-06
71339---DECRETO 572 / 2019 DECRETO / 2019-03-06
71332---DECRETO 573 / 2019 DECRETO / 2019-03-06
71326---DECRETO 574 / 2019 DECRETO / 2019-03-06
71328---DECRETO 575 / 2019 DECRETO / 2019-03-06
71335---DECRETO 576 / 2019 DECRETO / 2019-03-06
71325---DECRETO 577 / 2019 DECRETO / 2019-03-06
71337---DECRETO 578 / 2019 DECRETO / 2019-03-06
71324---DECRETO 579 / 2019 DECRETO / 2019-03-06
71345---DECRETO 580 / 2019 DECRETO / 2019-03-06
71329---DECRETO 581 / 2019 DECRETO / 2019-03-07
71341---DECRETO 582 / 2019 DECRETO / 2019-03-07
71346---DECRETO 583 / 2019 DECRETO / 2019-03-07
71340---DECRETO 584 / 2019 DECRETO / 2019-03-07
71330---DECRETO 585 / 2019 DECRETO / 2019-03-07
71344---DECRETO 586 / 2019 DECRETO / 2019-03-08
71342---DECRETO 589 / 2019 DECRETO / 2019-03-08
71338---DECRETO 591 / 2019 DECRETO / 2019-03-08
71333---DECRETO 646 / 2019 DECRETO / 2019-03-12
71336---DECRETO 683 / 2019 DECRETO / 2019-03-14
71343---DECRETO 687 / 2019 DECRETO / 2019-03-15
71331---DECRETO 688 / 2019 DECRETO / 2019-03-15
71334---RESOLUCIONES 9 / 2019 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2019-03-15
71347---VARIOS 1 / 2019 CAM / 2019-03-18

Sección Avisos

222375---JUICIOS VARIOS / AVILA DANIEL EDUARDO C/ KALLPA INFORMATICA S.R.L. Y OTROS
222357---JUICIOS VARIOS / BANCO MACRO S.A. C/ NUÑEZ JOSE FERNANDO S/ COBROS
222473---JUICIOS VARIOS / BARRIENTOS ENRIQUE E. Y O. C/ SEMILLA Y GANADO S.R.L. ,
RECOLCITRUS S.R.L. Y LOMAS DEL SUR S.R.L. S/ DESPIDO. EXPTE. N°316/07
222214---JUICIOS VARIOS / CALLLERI PABLO FEDERICO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
VIENE DE C.C.C.8ANOM.-P/CONEXIDAD CON EXPTE.N°1916/99.

222307---JUICIOS VARIOS / CANO MIRTA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA
221954---JUICIOS VARIOS / CASARES NESTOR IGNACIO S/ CANCELACION (ESPECIAL)
222369---JUICIOS VARIOS / CASTILLO S.A. C/ SOTELO JUAN FRANCISCO Y HERRERA DE ROJAS
MARTINA Y/O SUS HEREDEROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
222358---JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ALBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/ DIVORCIO
222073---JUICIOS VARIOS / D´AURIA ANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
222275---JUICIOS VARIOS / DIAZ SILVIA ESTELA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA
DE TUCUMAN S/ CANCELACION
222404---JUICIOS VARIOS / ESTEBAN DAVALOS LUIS EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO
222363---JUICIOS VARIOS / GRAMAJO MARY BELL C/ SANCHEZ JUAN FRANCISCO Y OTRO S/ COBRO
DE PESOS
222379---JUICIOS VARIOS / JIMENEZ DOMINGA DEL CARMEN S/ SUCESION-
222301---JUICIOS VARIOS / JUICIO: NUÑEZ MARIA RAMONA C/ GONZALEZ JUAN AGUSTIN S/
EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL
222261---JUICIOS VARIOS / LOPEZ IVANA JANET Y OTRA C/ SUNG YONG CHUNG Y OTROS S/ COBRO
DE PESOS
222328---JUICIOS VARIOS / MADRID MARCOS ARIEL C/ NAVARRO ARIEL ADRIAN S/ COBRO DE
PESOS
222378---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ SOLEDAD DEL VALLE C/ SALAZAR MARTA CECILIA Y OTRO
S/COBRO DE PESOS
222289---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO
PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL
222267---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARRAZA RAUL RICARDO S/ EJECUCION
FISCAL. EXPTE. N° 3946/18
222143---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOSTON COLLECTIONS S.A.
222311---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4045/17
222456---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CRUZ VILLENA GONZALO Y OTRO S/ COBRO
EJECUTIVO. EXPTE. N° 895/18
222476---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y
AHORRO S/ EJECUCION FISCAL
222458---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION Y
AHORRO S/ EJECUCION FISCAL
222474---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO FAMG S.A. S/ EJECUCION FISCAL
222469---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PONCE FRANCO RAUL Y OTRO S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 767/18
222470---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TORRES CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO",
EXPEDIENTE N° 3634/18
222383---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ BEITKOM S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL
222384---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL MANGRULLO S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL
222269---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARTINEZ CARLOS JULIAN S/
EJECUCION FISCAL.3
222277---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MITRE TOOLS S.R.L.
222299---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PEÑALOZA BELLANTE MARCO
ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL
222343---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A. S/
EJECUCION FISCAL

222417---JUICIOS VARIOS / ROBLES DANIEL ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA
222151---JUICIOS VARIOS / ROJAS BLANCA ROSA Y OTROS C/ HEREDEROS DE DECIMA GERONIMO SILVANO Y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL) EXTINCION DE SERVIDUMBRE DE PASO
222152---JUICIOS VARIOS / ROJAS CELIA DOMINGA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
222418---JUICIOS VARIOS / ROQUE DANIEL CORREA
222460---JUICIOS VARIOS / ROVINCIA DE TUCUMAN C/ BERARDUCCI ELSA DEL CARMEN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 803/18
222389---JUICIOS VARIOS / SANATORIO 9 DE JULIO S.A. C/ RIOS GUSTAVO ADOLFO S/ COBRO EJECUTIVO.
222437---JUICIOS VARIOS / SINDICOS, ENAJENADORES Y EVALUADORES CONCURSALES - LEY 24.522 - ACORDADA EXCMA. CORTE SUPREMA N° 357/95
222310---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ ALURRALDE DE PAZ POSSE DOLORES S/ COBRO EJECUTIVO
222204---JUICIOS VARIOS / SOSA EDUARDO NICASIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
222450---JUICIOS VARIOS / TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
222316---JUICIOS VARIOS / VICTOR HUGO ARAGON LITIS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
222350---JUICIOS VARIOS / VIZCARRA MELIAN ANDREA VERONICA C/ MERCADO ANDRES ALBERTO S/ COBRO DE PESOS
222317---JUICIOS VARIOS / YAPURA NOEMI GRACIELA C/ LOPEZ MARIÑO TERESA MERCEDES Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
222405---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/18
222393---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 09/19
222398---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 01/19
222399---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - COTEJO DE PRECIOS N° 03/19
222341---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - LICITACION PUBLICA N° 09/2019
222386---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 01/2019-DGS
222419---REMATES / ACUÑA EUGENIO ERNESTO S/ SUCESION
222464---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE NORWINCO, CIA TUCUMANA DE FÓSFOROS Y TALLERES TUBIO
222446---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE DERMATOLOGÍA
222449---SOCIEDADES / BOLIVAR SANITARIOS S.R.L
222466---SOCIEDADES / BUS PERIFÉRICO SRL
222467---SOCIEDADES / B Y V TRANSPORTES SRL
222453---SOCIEDADES / DICOM SUITES S.A.S
222441---SOCIEDADES / ESPECHE DISTRIBUCIONES S.A.S
222376---SOCIEDADES / LOS DOS BARRIOS
222448---SOCIEDADES / "MUNDO SANITARIOS & MATERIALES S.R.L
222462---SOCIEDADES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN
222463---SOCIEDADES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN
222412---SOCIEDADES / OOPERADORA DE LA FAZ
222432---SOCIEDADES / PARTIDO MILITANCIA POPULAR

222465---SOCIEDADES / PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DE LA MILITANCIA
222475---SOCIEDADES / PARTIDO NUEVA ORGANIZACIÓN SOCIAL
222472---SOCIEDADES / PARTIDO POR LA SEGURIDAD SOCIAL
222443---SOCIEDADES / PARTIDO PROVINCIAL Nº 449 "JUNTOS Y ORGANIZADOS PARA LA VICTORIA"
222436---SOCIEDADES / PARTIDO PROVINCIAL UNIDAD CIUDADANA
222385---SUCESIONES / AMELLA RINA ABREGU
222431---SUCESIONES / ANGELINA GARCIA
222461---SUCESIONES / BLANCA ORFELIA VILLAGRA
222445---SUCESIONES / DARDO NAPOLEON LEAL
222439---SUCESIONES / EDGARDO ARREYES
222452---SUCESIONES / FERNANDO SERGIO VISCONTI
222459---SUCESIONES / FRANCISCO GARCIA
222433---SUCESIONES / JUANA ELVIRA SALAZAR
222430---SUCESIONES / JUAN CARLOS SANCHEZ
222438---SUCESIONES / MARGARITA DEL CARMEN TRIGO
222435---SUCESIONES / MARIA TERESA FARES
222440---SUCESIONES / MARIO JESUS MILLARES
222471---SUCESIONES / MARIO LEONEL SANCHEZ
222447---SUCESIONES / NANCY ZAIDA AGUIRRE
222468---SUCESIONES / OSVALDO GERMAN ALBARRACIN
222425---SUCESIONES / PAZ,HECTOR FRANCISCO
222457---SUCESIONES / ROSA RASUK
222442---SUCESIONES / TOLEDO MARIA ESTHER,
222444---SUCESIONES / VICTORIA AMALIA BARRERA

DECRETO 571 / 2019 DECRETO / 2019-03-06

DECRETO N° 571/3 (ME), del 06/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 2696/110-C-2018.

VISTO la Ley N° 9069 promulgada el 20 de diciembre de 2017 (Fs. 121/123); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se facultó al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICAYG con domicilio en calle Charcas N° 5160 CABA, el beneficio de reintegro del 30% de la inversión correspondiente al proyecto de implementación de un nuevo mecanismo de packaging en el marco de la obra "Ampliación Planta Acherall".

Que a foja 1 el apoderado de la firma indica que el mencionado proyecto alcanzó un monto de inversión de \$89.969.445 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco) y acompaña la documentación respaldatoria correspondiente (Fs. 4/118).

Que conforme las previsiones del Art. 1° inc. 3° de la mencionada ley, se estableció que en ningún caso el monto total del reintegro podrá superar la suma total de \$23.400.000 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Mil), aún cuando la inversión efectivamente realizada supere el monto establecido en el Art. 2° inc 1 de la Ley N° 9069.

Que según lo normado por el Art. 3 de la citada norma son autoridad de aplicación el Ministerio de Economía y el Ministerio de Desarrollo Productivo y, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4°, corresponde implementar los mecanismos necesarios tendientes a verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en el Art. 1° por parte de la empresa beneficiaria y establecer el procedimiento para la emisión de los certificados de crédito fiscal.

Que a foja 145 se agrega informe del Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia y fs. 151 hace lo propio el Sector Obligaciones de dicha repartición.

Que a Fs. 147/148 obra intervención de la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía y a fs. 154/155 la Dirección General de Rentas emite informe de su competencia.

Que a foja 161 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria que atenderá la erogación resultante.

Por ello, atento a los antecedentes obrantes en autos, conforme y en virtud del Dictamen Fiscal N° 45 del 11 de Enero de 2019, adjunto a Fs. 157/158,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la firma CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICAYG con domicilio en calle Charcas N° 5160 CABA, el beneficio de reintegro del 30% (treinta por ciento) de la inversión efectivamente realizada correspondiente al proyecto de implementación de un nuevo mecanismo de packaging en el marco de la obra "Ampliación Planta Acherall" por un monto total de \$23.400.000 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Mil), en el marco de las disposiciones de la

Ley N° 9069.

ARTICULO 2°.- Instrúyese al Ministerio de Desarrollo Productivo, para que por sí o a través de sus organismos dependientes y/o vinculados certifique la inversión efectivamente realizada y verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el Art. 2° de la Ley N° 9069.

ARTICULO 3°.- Instrúyese al Ministerio de Economía, para que por sí o a través de sus organismos dependientes y/o vinculados emita los certificados de crédito fiscal conforme las previsiones del Art. 1° de la Ley N° 9069, una vez aprobada la certificación de la inversión por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Facultase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en el marco de lo previsto en el Art. 5° de la Ley N° 9069.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71339

DECRETO 572 / 2019 DECRETO / 2019-03-06

DECRETO N° 572/3 (ME), del 06/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 1108/369/F/2018

VISTO el Decreto N° 4417/3(ME) del 26 de diciembre de 2017, y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispone la adscripción por el término de un año en Fiscalía de Estado, de la C.P.N. Mariana Falivene de Mainardi, empleada planta permanente, categoría 22, dependiente de la Dirección General de Rentas.

Que teniendo en cuenta que la agente continua prestando servicios en Fiscalía de Estado, se hace necesario disponer la prórroga de la adscripción de la mencionada agente, por el término de un año.

Que consecuencia, resulta menester adoptar la pertinente medida administrativa, teniendo en cuenta que el presente caso encuadra en las previsiones del Artículo 11° inciso 4) de la Ley N° 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán- y el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 4/1-99, razón por la cual corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese -por el término de un año- la Adscripción en FISCALÍA DE ESTADO, de la C.P.N. Mariana Falivene de Mainardi, empleada planta permanente, categoría 22, dependiente de la Dirección General de Rentas y reconócese los servicios prestados por la C.P.N. Falivene en Fiscalía de Estado desde el 26/12/2018 hasta la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 573 / 2019 DECRETO / 2019-03-06

DECRETO N° 573/7 (SES), del 06/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 1439/213-2017 y agdo.-

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía solicita se decrete la exoneración del Agente la repartición, señor Roque Jesús Valdez, por aplicación del artículo 14°, inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; y CONSIDERANDO:

Que en la mencionada normativa legal se prevé que se consideran faltas gravísimas, cuya sanción es de exoneración en los casos de condena por sentencia firme a pena privativa de la libertad por delitos dolosos, aunque se haya aplicado condena condicional.

Que a Fs. 236-239 obra informe de la Excma. Cámara en lo Penal, Sala IV, del Centro Judicial Capital, de donde surge que por sentencia de fecha 27/09/12, se condenó a Roque Jesús Valdez a la pena de cuatro (04) años de prisión, por el delito de homicidio en grado de tentativa en perjuicio de Jorge Antonio Gómez. Que a Fs. 268 obran conclusiones definitivas del Sumario Administrativo N° 18/162 "SA" de la División Sumarios e Informaciones Administrativas de la repartición por el cual se establece que el causante se encuentra incurso en la falta prevista en el cap. II, art. 14, inc. a) del RRDP.

Que en consecuencia, por Resolución N° 0497/17 (Div.Sum.Adm.) de Jefatura de Policía de fecha 30/03/2017 (Fs. 293) y su rectificatoria Resolución N° 0692/18 (Div.Sum.Adm.) del 12/04/2018 (Fs. 313), se solicita a este Poder Ejecutivo la exoneración del causante.

Que atento las constancias de autos, habiéndose respetado el debido proceso legal, el derecho de defensa y acreditada la falta imputada, se estima procedente acceder a lo solicitado, disponiéndose la exoneración del mismo, por encuadrar su conducta administrativa en falta gravísima prevista en el Cap. II, artículo 14°, inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 318-319 (Dictamen N° 2635 del 05/10/2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la exoneración del Agente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, señor Roque Jesús VALDEZ, DNI N° 23.566.366, clase 1974, por aplicación del Cap. II, artículo 14°, inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 574 / 2019 DECRETO / 2019-03-06

DECRETO N° 574/1 (FE), del 06/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 979/211-D-17.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio dependiente de Fiscalía de Estado, gestiona la aprobación de la Licitación Pública N° 1/17 destinada a la contratación del servicio de limpieza para sus dependencias, por el término de dos (2) años y en base a un presupuesto estimado de \$480.000, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 204/206 obra Decreto N° 4.451/1 (FE) de fecha 14 de diciembre de 2018 por el que se aprobó la Licitación Pública N° 1/17 y se adjudicó a la firma Akua S.R.L., la contratación del servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, por el término de dos (2) años, por la suma de \$456.768.-, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 6.970, Decreto Acuerdo N° 22/1-09 y Decreto N° 1.635/3 (ME) 2018.

Que a fs. 207 se acompaña Constancia de Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente de la firma Akua S.R.L.

Que a fs. 215/216 se agrega Acuerdo N° 58 del 10 de enero de 2019, mediante el cual el Tribunal de Cuentas no formula observaciones al decreto citado precedentemente y condiciona su ejecutoriedad a la previa rectificación de la imputación presupuestaria.

Que a fs. 220 se agrega informe de la Dirección General de Presupuesto.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que rectifique la imputación presupuestaria indicada en el Artículo 2° del Decreto N° 4.451/1 (FE)-18.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 343 de fecha 18 de febrero de 2019, obrante a fs. 223,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase lo dispuesto por el Decreto N° 4.451/1(FE) de fecha 14 de diciembre de 2018, para el corriente ejercicio presupuestario.

ARTICULO 2°.- Imputase la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto, en el corriente ejercicio presupuestario, a la Jurisdicción 38 "Unidad de Organización N° 180, Programa 11, Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 335 "Limpieza, Aseo y Fumigación"- por \$190.320.- Financiamiento 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2019. El Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, deberá realizar las previsiones correspondientes en los presupuestos año 2020, por \$228.384.- y año 2021, por \$38.064.-.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 575 / 2019 DECRETO / 2019-03-06

DECRETO N° 575/3 (SH), del 06/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 717/220-L-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de San Isidro de Lules, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de febrero de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 457 del 27 de febrero de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$58.504.196,12), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de FEBRERO de 2019, quedando facultada la DIRECC. DE ADM. DEL MIN. DE

ECONOMIA a emitir los respectivos Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 576 / 2019 DECRETO / 2019-03-06

DECRETO N° 576/1, del 06/03/2019.-

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil, Movimientos Barrios de Pie- Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de pago por la suma total de \$3.039.800.- (Pesos tres millones treinta y nueve mil ochocientos), para hacer efectivo el pago de dichos subsidios.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-00, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, del Presupuesto General Vigente, y lo dispuesto por el Art. 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 577 / 2019 DECRETO / 2019-03-06

DECRETO N° 577/1, del 06/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 234/110-F-2019.-

VISTO, la presentación efectuada por la "Fundación Ayuda al Niño Necesitado (F.A.N.N.)", Personería Jurídica Resolución N° 275/87-I-G.P.J. de fecha 19/8/87, con domicilio en calle Las Heras N° 51, San Miguel de Tucumán, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento será destinado a cubrir parte de los gastos que ocasiona el mantenimiento y funcionamiento de esta Institución, que alberga a más de 350 beneficiarios, brindando educación inicial y primaria, educación especial a niños y adultos con capacidades especiales, entre otras actividades y servicios que brinda anualmente la misma.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Fundación Ayuda al Niño Necesitado (F.A.N.N.)", Personería Jurídica Resolución N° 275/87-I-G.P.J. de fecha 19/8/87, con domicilio en calle Las Heras N° 51, San Miguel de Tucumán, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas: por la suma total de \$1.800.000.- (Pesos un millón ochocientos mil), pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas de \$150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil), cada una, a partir del mes de marzo del corriente año, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir las correspondientes Órdenes de Pago, para hacer efectivo el pago de dichos importes, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de referencia a Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Presupuestaria 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente. El Servicio Administrativo Financiero deberá adoptar las previsiones correspondientes en los presupuestos de ejercicios futuros, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71337

DECRETO 578 / 2019 DECRETO / 2019-03-06

DECRETO N° 578/1, del 06/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 210/110-C-2019.-

VISTO, las presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo "BARRIO BELGRANO" LTDA., Matrícula Nacional N° 55.186 e Inscripción Provincial N° 3.430, con domicilio en calle Independencia N° 300, localidad de Alderetes, Dpto. Cruz Alta, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento tiene como objeto destinarlo al pago de mano de obra para la realización de tareas de mantenimiento integral en los Barrios: Kennedy, Oeste II y Casino, de nuestra ciudad.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de las mismas, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Cooperativa de Trabajo: "BARRIO BELGRANO" LTDA., Matrícula Nacional N° 55.186 e Inscripción Provincial N° 3.430, con domicilio en Independencia N° 300, ciudad de Alderetes, Dpto. Cruz Alta, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$400.000.- (Pesos cuatrocientos mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a Jurisdicción 03, programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71324

DECRETO 579 / 2019 DECRETO / 2019-03-06

DECRETO N° 579/1, del 06/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 211/110-C-2019.-

VISTO, las presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo "EL TRIUNFO" LTDA., Matrícula Nacional N° 55.176 e Inscripción Provincial N° 3.427, con domicilio en Mza. B - Casa 22 B° Textil, localidad de Alderetes, Dpto. Cruz Alta, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento será destinado para el pago de mano de obra para dar continuidad a las tareas de mantenimiento integral de los Barrios: Independencia, Policial y Cardenal Samore, de nuestra ciudad, en los que se encuentra trabajando la mencionada cooperativa.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de las mismas, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Cooperativa de Trabajo "EL TRIUNFO" LTDA., Matrícula Nacional N° 55.176 e Inscripción Provincial N° 3.427, con domicilio en Mza. B - Casa 22 - B° Textil, localidad de Alderetes, Dpto. Cruz Alta, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$400.000.- (Pesos cuatrocientos mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a Jurisdicción 03, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71345

DECRETO 580 / 2019 DECRETO / 2019-03-06

DECRETO N° 580/1 (SECP), del 06/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 247/120-A-2019

VISTO, que por Resolución N° 461/1 (SECP) de fecha 27 de febrero de 2019 se concede 30 (treinta) días de Descansos Compensatorios a la Jefa de la División Mesa de Entradas y Salidas señora Ana Lía Graciela Allevato, DNI N° 11.707.641, de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, y CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a dicha División, se hace necesario encargar tal función al señor Martin Adrián Barrionuevo, DNI N° 32.775.271, empleado perteneciente a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, mientras dure la ausencia de su titular.

Que a tal efecto corresponde proceder de conformidad, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la atención de la División Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, al señor Martin Adrián Barrionuevo, categoría 20, desde el día 06/03/2019 hasta el 17/04/2019, en reemplazo de su titular, señora Ana Lía Graciela Allevato, categoría 20, por los motivos enunciados precedentemente.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a liquidar y abonar al señor Martin Adrián Barrionuevo la diferencia de categoría, extensión horaria, como así también cualquier otro concepto que perciba su titular, con motivo de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria de Estado de Comunicación Pública.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 581 / 2019 DECRETO / 2019-03-07

DECRETO N° 581/3 (SH), del 07/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 72/370-I-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona autorización para contratar en forma directa la adquisición de una central telefónica para la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 la Encargada de Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda fundamenta lo gestionado en razón de que una descarga eléctrica produjera la rotura de la central telefónica ubicada en la secretaría privada, block central, 2do piso de esta secretaría; y a foja 3 el señor Secretario de Estado de Hacienda presta conformidad a lo tramitado previo cotejo de precios.

Que de foja 14 a 46 se adjuntan cotizaciones de distintas empresas, del medio y a foja 48 la Dirección de Informática del Ministerio de Economía emite informe técnico de su competencia donde sugiere adjudicar lo requerido a la firma "Cygnus Comunicaciones S.A".

Que a fojas 49/50 la Dirección de Administración del Ministerio de Economía informa la imputación presupuestaria correspondiente a la contratación directa, encontrándose acreditados los motivos para adquirir la central telefónica en forma urgente, en razón de que el procedimiento licitatorio resulta lento y oneroso, generando inconvenientes contra la inmediatez de la solución requerida.

Que el pedido está contemplado en el supuesto de excepción previsto por el Artículo 59°, inciso 2), de la Ley N° 6970 - Ley de Administración Financiera, y su Decreto Reglamentario N° 1635/3 (ME) del 22 de mayo de 2018.

Que previamente se debe incorporar la Partida Subparcial 434 "Equipo de comunicación y señalamiento", por la suma de \$15.000, teniendo en cuenta las disposiciones previstas por el Artículo 12°, inciso 1), de la Ley N° 9138; y además se debe exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019, dictando para ello la correspondiente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 51; Dirección General de Presupuesto a foja 52 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 438 del 26 de febrero de 2019, obrante a foja 54 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 1/3 (SH) del 7 de enero de 2019, a la Jurisdicción 18: SAF ME DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 15: U.O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma

de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- Incorpórase en la Jurisdicción 18: SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 15: U.O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Funcion 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 434: Equipo de comunicación y señalamiento, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la firma CYGNUS COMUNICACIONES S.A., la adquisición de una Central Telefónica, por la suma total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$14.340).

ARTICULO 5°.- Impútese el gasto correspondiente a la Jurisdicción 18: SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 15: U.O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 440 Secretaría de Estado de Hacienda, Cta. Cte. Libradora 200970918 (Z05), Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 434: Equipo de comunicación y señalamiento, del Presupuesto General 2019, quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la orden de pago a favor de CYGNUS COMUNICACIONES S.A., CUIT N° 30-71210577-8.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71341

DECRETO 582 / 2019 DECRETO / 2019-03-07

DECRETO N° 582/3 (SH), del 07/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 73/370-I-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona autorización para contratar en forma directa la adquisición de una central telefónica para la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 la Encargada de Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda fundamenta lo gestionado en razón de que una descarga eléctrica produjera la rotura de la central telefónica que comanda la totalidad de las líneas de funcionarios y directores de esta secretaría y del Ministerio de Economía; y a foja 3 el señor Secretario de Estado de Hacienda presta conformidad a lo tramitado previo cotejo de precios.

Que de foja 14 a 57 se adjuntan cotizaciones de distintas empresas del medio y a fojas 59/60 la Dirección de Informática del Ministerio de Economía emite informe técnico de su competencia donde sugiere adjudicar lo requerido a la firma "SISTELCO SRL",

Que a fojas 61/62 la Dirección de Administración del Ministerio de Economía informa la imputación presupuestaria correspondiente a la contratación directa, encontrándose acreditados los motivos para adquirir la central telefónica en forma urgente, en razón de que el procedimiento licitatorio resulta lento y oneroso, generando inconvenientes contra la inmediatez de la solución requerida.

Que el pedido está contemplado en el supuesto de excepción previsto por el Artículo 59°, inciso 2), de la Ley N° 6970 - Ley de Administración Financiera, y su Decreto Reglamentario N° 1635/3 (ME) del 22 de mayo de 2018.

Que previamente corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital, asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios, dictando para ello la correspondiente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 63, Dirección General de Presupuesto a foja 64 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 437 del 26 de febrero de 2019, obrante a foja 66 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- de la restricción contenida en 131 Artículo 5° del Decreto N° 1/3 (SH) del 7 de enero de 2019, a la Jurisdicción 18: SAF ME , - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMÍA, Programa 15: U.O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00,

Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS OCHENTA y NUEVE MIL (\$89.000), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- Incrementase en la Jurisdicción 18: SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 15: U.O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 434: Equipo de comunicación y señalamiento, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$89.000), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la firma SISTELCO SRL, la adquisición de una Central Telefónica, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA y SIETE (\$88.767).

ARTICULO 5°.- Impútese el gasto correspondiente a la Jurisdicción 18: SAF ME - DIR. ADM MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 15: U.O. N° 440 Secretaría de Estado de Hacienda, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 440 Secretaría de Estado de, Hacienda, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Cta. Cte. Libradora 200970918 (Z05), Partida Subparcial 434: Equipo de comunicación y señalamiento, del Presupuesto General 2019, quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la orden de pago a favor de SISTELCO SRL, CUIT N° 33-60277352-9.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71346

DECRETO 583 / 2019 DECRETO / 2019-03-07

DECRETO N° 583/3 (ME), del 07/03/2019.-

VISTO que se hace necesario conceder licencia por razones de salud al señor Secretario de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin corresponde dictar el instrumento legal que disponga al respecto, y asimismo encargar la atención de la Secretaría de Estado de Hacienda, al señor Tesorero General de la Provincia CPN Fernando Solorzano.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Secretario de Estado de Hacienda CPN Rolando Steimberg, a hacer uso de licencia por razones de salud, desde el 08/03/2019 y encárgase la atención de la Secretaría de Estado de Hacienda al señor Tesorero General de la Provincia, CPN Fernando Enrique Solorzano, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71340

DECRETO 584 / 2019 DECRETO / 2019-03-07

DECRETO N° 584/3 (SH), del 07/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 328/618-S-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de \$310.000.000.-, correspondiente a marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se funda en la necesidad de disponer de fondos con el objeto de afrontar con normalidad las erogaciones corrientes que demande el Sistema Provincial de Salud y cumplir con la contrapartida provincial del Programa SUMAR. Que en consecuencia, resulta menester dictar la pertinente medida administrativa y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 484 del 1 de marzo de 2019 adjunto a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -por los motivos expresados en el considerando que antecede-, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MILLONES (\$310.000.000.-), correspondiente a marzo de 2019.

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 -SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 -Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019, quedando facultada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71330

DECRETO 585 / 2019 DECRETO / 2019-03-07

DECRETO N° 585/3 (SH), del 07/03/2019.-
EXPEDIENTE N° 279/700-M-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Seguridad solicita liberación del crédito presupuestario del correspondiente a la Partida Principal 500 "Transferencias", por la suma de \$200.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 7 de enero de 2019 pone a disposición los créditos de las partidas del Presupuesto General 2019 -Ley N° 9138-, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 - Bienes de Consumo-, 300 -Servicios No Personales- y 500 -Transferencias-, pudiendo de esta última sólo disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 505 del 7 de marzo de 2019, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 51: SAF MS - DIR. ADM. DESP. MIN. DE SEGURIDAD, Programa 11: U.O. N° 244 - Ministerio de Seguridad, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02: Subsidio al Transporte, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000), a cuenta del 4to. trimestre de la Partida Subparcial 519: Transferencias a Empresas Privadas, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 586 / 2019 DECRETO / 2019-03-08

DECRETO N° 586/7 (STSV), del 08/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 354/700-D-2019.

VISTO estas actuaciones por las cuales el Ministerio de Seguridad solicita autorización para la emisión de una orden de pago, por la suma de \$53.779.834,85, a favor de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (AETAT), y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud tiene por objeto transferir las acreencias correspondientes al mes de febrero de 2019 del fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467.

Que, asimismo, se requiere se delegue, en el citado Ministerio, la facultad de autorizar los pagos por dicho concepto a la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán por los meses restantes del corriente año.

Que por Decreto 225/7 (MS) de fecha 31/01/2019 se autorizó al Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial a suscribir en representación del Gobierno de la provincia, un Convenio con la Secretaría de Gestión de Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, sobre Transferencia de Acreencias Liquidadas por Compensación al Transporte Público.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio suscripto, sobre Transferencia de dichas acreencias, la Provincia se compromete a abonar, en un plazo no mayor a 5 días inmediatos posteriores al depósito de los fondos que le sean transferidos pecuniariamente en la Cuenta Especial, la totalidad de las acreencias liquidadas por el Ministerio de Transporte con destino a cada uno de los Municipios de su jurisdicción, encargándose de operativizar la distribución de dichas acreencias, conforme hasta la fecha lo viene realizando la AETAT. A los efectos de llevar a cabo la distribución referida, la AETAT utilizará idéntico criterio al que fuera aplicado en el ejercicio 2018, respecto de las acreencias transferidas en el marco del Sistema Integrado de Transporte Automotor y su Compensación Complementaria Provincial, quien deberá cumplir estrictamente con los coeficientes porcentuales de distribución establecidos en el Anexo II de la Resoluciones N° 1.085/18 y N° 1.100/18, ambas del Ministerio de Transporte. Que el artículo 125 de la Ley N° 27.467 crea el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por la suma \$6.500.000.000, para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la presente ley. El inciso a) de dicho artículo asigna \$5.000.000.000 a aquellas jurisdicciones que no son beneficiarias de la compensación por atributo social interior, comprometiéndose las provincias a asegurar a todos los municipios comprendidos en sus respectivas jurisdicciones, sean estos beneficiarios o no de la compensación por atributo social interior, como mínimo un monto igual al 50% de las compensaciones abonadas por el Estado Nacional tanto a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y su Compensación Complementaria Provincial (CCP), como asimismo en concepto de

combustible, durante el período anual 2018.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 16, Dirección General de Presupuesto a fs. 17, y de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 20/21 (Dictamen N° 0507 del 08/03/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, a emitir la orden de pago por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.779.834,85) a favor de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (AETAT), correspondiente a las acreencias mes de febrero de 2019 del fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467.

ARTICULO 2°.- Delegase en el Ministerio de Seguridad la facultad de autorizar los pagos a la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (AETAT) de las acreencias correspondientes a los meses restantes del corriente año, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir las pertinentes órdenes de pago, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán, llevará a cabo la distribución de dichas acreencias, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio suscripto con la Secretaría de Gestión de Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, sobre Transferencia de Acreencias Liquidadas por Compensación al Transporte Público, aprobado por Decreto N° 225/7(MS) del 31/01/2019.

ARTICULO 4°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 - SAF-MS-DIR. DE ADM. MINISTERIO DE SEGURIDAD - Programa 32 - C. E. N° 244.6 - Fondo de Compensación al Transporte Publico - Finalidad/Función 230 - Subprograma 00 Proyecto 00 - Actividad 25 - Recurso 17646 - Fondo de Compensación al Transporte Público - Partida Subparcial 519 - Transferencia a Empresas Privadas del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 5°.- Previo a la ejecutoriedad del acto, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 589 / 2019 DECRETO / 2019-03-08

DECRETO N° 589/3 (SH), del 08/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 22/369-FF-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual se tramita la adecuación presupuestaria para registrar el crédito otorgado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para la obra "Recuperación Hídrica de la Provincia de Tucumán Canal de Yerba Buena - Defensas - III Etapa", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 9.138 -Presupuesto General 2019-, faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y en el Plan de Trabajos Públicos, en caso de que se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, con respecto a los estipulados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 4 y 9, Dirección General de Presupuesto a foja 7/8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 411 del 25 de febrero de 2019, adjunto a foja 11 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

CRÉASE EN LA:

A) Jurisdicción 23 - SAF ME DPTO. S. ADM. FIN. DIREC. PROV. DEL AGUA-, EL Programa 13 -Recuperación Hídrica de la Pcia. de Tucumán-, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 01- Obras Varias Recup. Hídrica-, Partida Subparcial 422 Construcciones en Bienes de Dominio Público-, y EL Financiamiento 33.249- FFFIR T 9801- D.P.A.-, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-), con las correspondientes obras:

· 51 "Canalización A° Nva. Esperanza-Completamiento- Dto. Tafí Viejo", por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$67.867.697,32).

· 52 "Canal Yerba Buena-Defensa -III Etapa", por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$155.234.132,83).

· 53 "Limpieza y Desemlame en Canal Sud-Tramo Pte. FFCC Belgrano- Fin de Revestimiento de Canal", por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26.898.169,85).

B) Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 "Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consolidan", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 -Transferencias Figurativas a Dir. Prov. de Vialidad", Partida Subparcial 922 "Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que consolidan", EL Financiamiento 33248 -FFFIR T 9800-DPV-, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-).

Como consecuencia de ello, Créase: el Recurso 23121 -De la Administración Central (FFFIR T 9800), en la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-), y la siguiente estructura de gastos:

Incorpórase en la Jurisdicción 60 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Programa 13 Recuperación de Redes Viales y Puentes Provinciales 2016, Finalidad/Función 431, SubPrograma 00, Proyecto 01 Obras Viales Recup. Redes Viales y Ptes., Partida Subparcial 422 Construcciones en Bienes de Dominio Público, Financiamiento 33248 - FFFIR T 98007 DPV, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-) y sus siguientes Obras:

- 51 - Construcción de nuevo puente sobre el Río Salí en Ruta Provincial N° 323, Tramo: Río Colorado - Santa Rosa de Leales, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES (\$53.000.000.-).

- 52 - Repavimentación de Ruta Provincial N° 312, Tramo: Los Gutiérrez (Inters. Ruta Prov. N° 304) - Mayo (Intersección con Ruta Prov. N° 321), por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$156.000.000.-).

- 53 Construcción de puente sobre Río Muerto en Ruta Provincial N° 338 - Tramo: Horco Molle - El Paraíso, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$41.000.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones del Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 9.138 - Presupuesto General 2019-.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 591 / 2019 DECRETO / 2019-03-08

DECRETO N° 591/3 (ME), del 08/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 89/370-S-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de proveer al Fondo Fiduciario Comunal la suma de \$40.000.000, para hacer frente a las solicitudes que efectúan las comunas rurales de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8773, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 9007, faculta a las Comunas Rurales a suscribir convenios de préstamos con el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, destinados a pagar obras, equipamientos y servicios públicos, por los montos que se determinen conforme a las disponibilidades del Tesoro Provincial y a ceder sus recursos de coparticipables provenientes de la aplicación de la Ley N° 6316 y modificatorias y de resultar necesario los recursos provenientes de la Ley N° 6650 y modificatorias, como, así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir la cuota de amortización del préstamo que se otorga, los que deberán depositarse en el Fondo Fiduciario de cada comuna (art.º4).

Que el artículo 6º de la norma citada, faculta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales se determinen los desembolsos a ser erogados.

Que a foja 07 el Departamento Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, informa que se podrá otorgar un préstamo a las Comunas Rurales por hasta la suma de \$40.000.000.- debiendo autorizarse a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía -DAME- a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de obras equipamientos y servicios 2019, para que en última instancia sean transferidos a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en su carácter de Agente Fiduciario (Ley 8773 - Art. 5º).

Que a foja 08 la Dirección General de Presupuesto señala que el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, será emitido sin imputación presupuestaria y con cargo a rentas generales. Agrega, además que, Contaduría General de la Provincia realizará oportunamente los registros correspondientes, regularizándose con ellos la imputación presupuestaria en las respectivas partidas.

Que por su parte la Ley N° 8825 sustituye el Art. 1º de la Ley N° 8122 y faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar metodologías de registro que permitan imputar presupuestariamente los movimientos financieros mensuales originados en préstamos otorgados a Municipios y Comunas Rurales con recursos provinciales tanto la puesta a disposición de fondos en las respectivas cuentas como las devoluciones, por cualquier concepto, por el neto resultante de estos movimientos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 496 del 06/03/2019, adjunto a foja 12/13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a las Comunas Rurales de la Provincia un préstamo por hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-), en el marco de la Ley Nº 8773 y su modificatoria Ley Nº 9007, a fin de afrontar erogaciones inherentes al Plan de Obras, Equipamiento y Servicios 2019.

ARTICULO 2º: Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 1º se encuentra sujeto a las posibilidades del Tesoro Provincial y al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a transferir la suma citada en el Artículo 1º, en una o varias entregas a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia; en su carácter de Agente Fiduciario, para ser distribuida en las cuentas fiduciarias de las comunas, en efectivo o cualquier otro medio de pago, conforme a las necesidades de cada una de ellas.

ARTICULO 4º Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de Obras, Equipamiento y Servicios 2018, sin imputación presupuestaria, para cancelar el préstamo otorgado por el Artículo 1º, debiendo la Contaduría General de la Provincia registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por las Comunas Rurales, conforme lo establece la Ley Nº 8825.

ARTICULO 5º: Facúltase al señor Ministro de Economía, a suscribir las correspondientes escrituras de cesión de recursos de las mencionadas Comunas Rurales, a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 646 / 2019 DECRETO / 2019-03-12

DECRETO N° 646/14 (MGyJ), del 12/03/2019.-

EXPEDIENTE N° 3852/110-P-2018.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. María Ángela Poliche de Sobre Casas presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala VIª del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02/03 se agrega Resolución UAI-B00218/18 del ANSES por la cual establece que la Dra. Poliche de Sobre Casas acredita el derecho al beneficio de la jubilación conforme las disposiciones de la Ley N° 24018 por el cargo desempeñado en el Poder Judicial de Tucumán como Vocal de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala VIª del Centro Judicial Capital.

Que a fs. 09/10, 12, 16 y 19 acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Poliche de Sobre Casas.

Que a fs. 21 se acompaña informe donde consta que la mencionada magistrada no registra sanciones disciplinarias.

Que a fs. 23 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra del magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 27, Dictamen Fiscal N° 0394 de fecha 22/02/2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. María Ángela POLICHE DE SOBRE CASAS, DNI N° 11.239.257, como Vocal de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala VIª del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 683 / 2019 DECRETO / 2019-03-14

DECRETO N° 683/3 (ME), del 14/03/2019.-

VISTO, que es decisión del Gobierno de la Provincia procurar la recomposición salarial de los agentes del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en relación a dicha materia, se suscribió entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y las Entidades Gremiales Docentes un Acta Acuerdo con fecha 28 de febrero de 2019.

Que el incremento que se promueve, tiene por finalidad asegurar a los Docentes de la Provincia la percepción de lo convenido en la referida Acta Acuerdo.

Que es decisión del Gobierno de la Provincia continuar con las medidas tendientes a la recomposición de la Escala Salarial Docente, determinándose nuevos valores del punto índice, de conceptos no remunerativos y garantizándose nuevos valores mínimos de salario.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese, a partir del 01 de Marzo de 2.019, para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, el valor del Índice (1) en \$56,672913.- (pesos cincuenta y seis con seiscientos setenta y dos mil novecientos trece millonésimas), con lo que el haber básico será de \$10.257,80.- (pesos diez mil doscientos cincuenta y siete con ochenta centavos) para el cargo testigo de Maestro de Grado de Jornada Simple de Educación Común de 181 puntos.

ARTICULO 2°.- Establécese, a partir del 01 de Septiembre de 2.019, para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial el valor del Índice (1) en \$62,969903.- (pesos sesenta y dos con novecientos sesenta y nueve mil novecientos tres millonésimas), con lo que el haber básico será de \$11.397,55.- (pesos once mil trescientos noventa y siete con cincuenta y cinco centavos) para el cargo testigo de Maestro de Grado de Jornada Simple de Educación Común de 181 puntos.

ARTICULO 3°.- Otórgase, a partir del 01 de Marzo de 2.019 y hasta el 31 de Agosto de 2.019, un adicional no remunerativo y no bonificable, para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, por agente, que garantice en el mejor de los cargos en que revista, un haber líquido mensual mínimo de \$21.580.- (pesos veintiún mil quinientos ochenta con 00/100), para el cargo testigo de Maestro de Grado de Jornada Simple de Educación Común de 181 puntos, 15 Horas Cátedra de Nivel Secundario y 12 Horas Cátedra de Nivel Terciario. En caso de no alcanzar el puntaje establecido para los cargos testigos antes mencionados, dicho adicional será liquidado en forma proporcional a la cantidad de puntos en el mejor cargo, siendo considerados a tal fin todos los conceptos que integren el haber y que fueren financiados por la Provincia. No se

incluyen, a los efectos del cálculo, los conceptos "Incentivo Docente" y "Material Didáctico", financiados por el Estado Nacional.

ARTICULO 4°.- Otórgase, a partir del 01 de Septiembre de 2.019, un adicional no remunerativo y no bonificable, para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, por agente, que garantice en el mejor de los cargos en que revista, un haber líquido mensual mínimo de \$24.580.- (pesos veinticuatro mil quinientos ochenta con 00/100), para el cargo testigo de Maestro de Grado de Jornada Simple de Educación Común de 181 puntos, 15 Horas Cátedra de Nivel Secundario y 12 Horas Cátedra de Nivel Terciario. En caso de no alcanzar el puntaje establecido para los cargos testigos antes mencionados, dicho adicional será liquidado en forma proporcional a la cantidad de puntos en el mejor cargo, siendo considerados a tal fin todos los conceptos que integren el haber y que fueren financiados por la Provincia. No se incluyen, a los efectos del cálculo, los conceptos "Incentivo Docente" y "Material Didáctico", financiados por el Estado Nacional.

ARTICULO 5°.- Fíjase, a partir del 01 de Marzo de 2.019 y hasta el 31 de Agosto de 2.019, en \$3.385.- (pesos tres mil trescientos ochenta y cinco con 00/100), el adicional no remunerativo y no bonificable "Capacitación" del personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, siguiendo los criterios de valoración del FONID, considerando como límite dos (02) unidades de asignación por agente.

ARTICULO 6°.- Fíjase, a partir del 01 de Septiembre de 2.019, en \$3.900.- (pesos tres mil novecientos con 00/100), el adicional no remunerativo y no Bonificable "Capacitación" del personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial, siguiendo los criterios de valoración del FONID, considerando como límite dos (02) unidades de asignación por agente.

ARTICULO 7°.- Fíjase, a partir del 01 de Marzo de 2.019 y hasta el 31 de Agosto de 2.019, el adicional remunerativo y no bonificable establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 750/3-ME del 20 de Marzo de 2.018, en \$5.608.- (pesos cinco mil seiscientos ocho con 00/100), para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial que se encuentre a doce (12) meses de jubilarse; siguiendo los criterios de valoración del FONID, considerando como límite dos (02) unidades por agente.

ARTICULO 8°.- Fíjase, a partir del 01 de Septiembre de 2.019, el adicional remunerativo y no bonificable establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 750/3-ME del 20 de Marzo de 2.018, en \$6.232,30.- (pesos seis mil doscientos treinta y dos con 30/100), para el personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial que se encuentre a doce (12) meses de jubilarse; siguiendo los criterios de valoración del FONID, considerando como límite dos (02) unidades por agente.

ARTICULO 9°.- Dispónese el ajuste del incremento en el valor del punto docente y de las sumas abonadas por la Provincia en concepto de "Material Didáctico" y "Adicional Remunerativo y No Bonificable" establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 750/3-M.E del 20 de marzo de 2.018, conforme a la variación en el nivel general del Índice de Precios al Consumidor en la región Noroeste, publicado por el INDEC, según la metodología que a continuación se detalla:

1. Se efectuarán tres (03) revisiones en el año, una vez publicados por el INDEC los "Informes Técnicos" "Índice de Precios al Consumidor", Junio de 2019, Septiembre de 2019 y Diciembre de 2019.

2. En caso que la variación acumulada desde Enero de 2019 hasta los meses de revisión (Junio, Septiembre o Diciembre de 2019), en el nivel general del Índice de Precios al Consumidor en la región Noroeste, fuera superior al incremento porcentual en el valor del punto docente para idénticos periodos, este concepto se incrementara, a partir del mes de revisión en adelante, en una suma igual a dicha diferencia porcentual multiplicada por el valor del punto vigente a Febrero de 2019.

3. En caso que el incremento en el nivel general del Índice de Precios al Consumidor en la Región Noroeste desde Enero de 2019 fuera superior al incremento porcentual registrado en la sumatoria de los conceptos "Capacitación" y "Material Didáctico" abonados con fondos provinciales, respecto al valor vigente en el mes de Febrero de 2019, se ajustarán los conceptos que a continuación se indican, a partir del mes de revisión en adelante, de la forma que sigue:

* Se incrementará el concepto Capacitación, abonado con fondos provinciales, en un valor igual a dicha diferencia porcentual multiplicada por la sumatoria de los conceptos Capacitación y Material Didáctico, vigentes en Febrero de 2019.

* Se incrementará el adicional remunerativo y no bonificable establecido por el Artículo 8° del decreto N° 750/3(ME)-2018 en un valor igual a dicha diferencia porcentual multiplicada por el valor vigente en Febrero de 2019.

4. Si la Información necesaria para efectuar la revisión precitada no estuviera disponible al momento de la liquidación de haberes, la diferencia se abonará mediante Planilla Adicional.

ARTICULO 10°.- El Incentivo Docente y toda otra suma con destino salarial, establecidos y financiados por el Gobierno Nacional, serán cancelados en la medida que el mismo remita los fondos.

ARTICULO 11°.- Mantiénese, a partir de los sueldos del mes de Marzo de 2019, el beneficio que se otorga al personal del Escalafón Docente de la Administración Pública Provincial que revista la condición de Adscripto en el ámbito del Ministerio de Educación y en cualquiera de sus dependencias, yal que se desempeña en Docencia Pasiva, que consiste en sumas fijas no remunerativas y no bonificables en concepto de Incentivo Docente, con las limitaciones y metodologías contenidas en la reglamentación vigente del FONID. Las disposiciones del presente artículo no serán de alcance para el personal docente que preste servicios fuera del ámbito del Ministerio de Educación.

ARTICULO 12°.- Dispónese la integración de los aportes necesarios a los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto. El monto del aporte será proporcional al porcentaje vigente.

ARTICULO 13°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 14°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 15°.- Dese al registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71343

DECRETO 687 / 2019 DECRETO / 2019-03-15

DECRETO N° 687/7 (MS), del 15/03/2019.-

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director General de Institutos Penales del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a su cobertura.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Director General de Institutos Penales del Ministerio de Seguridad, al señor Félix Benjamín CONCHA, DNI N° 16.687.585.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 71331

DECRETO 688 / 2019 DECRETO / 2019-03-15

DECRETO N° 688/7 (MS), del 15/03/2019.-

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subdirector de la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a su cobertura.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Subdirector de la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Seguridad, a la Comisario Inspector de dicha repartición, señora Julia Fátima SARMIENTO, DNI N° 12.675.236.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 71334

RESOLUCIONES 9 / 2019 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2019-03-15

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 71347

VARIOS 1 / 2019 CAM / 2019-03-18

CAM

Por Acuerdo 33/2019, el Consejo Asesor de la Magistratura llama al Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Vocal/a de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, del Centro Judicial Capital (concurso nro. 208) del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán: las inscripciones serán de 7 (siete) días hábiles y comenzará el día 21 de marzo del 2019 hasta el 29 de marzo del mismo año, inclusive. Las inscripciones se realizarán de manera personal en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura sita en calle 9 de julio 541, de la ciudad de San Miguel de Tucumán (C.P. 4000) en el horario de 8:00 a 12:00 hs. El Reglamento Interno del Consejo Asesor, el Acuerdo que dispone el llamado a concurso, requisitos exigibles para la inscripción y demás normativa pueden consultarse en: www.camtucuman.gob.ar o tel. 0381-4207422.-

JUICIOS VARIOS / AVILA DANIEL EDUARDO C/ KALLPA INFORMATICA S.R.L. Y OTROS

POR 3 DÍAS - Se hace saber a KALLPA INFORMATICA SRL, CENTRO INFORMATICO KALLPA y a SERGIO PINAT PRADO, que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3aa NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "AVILA DANIEL EDUARDO c/ KALLPA INFORMATICA S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 1180/02, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2019.- 1) Atento a lo peticionado se deja sin efecto el punto 3 de la providencia de fecha 12/2/19 (fs.298). 2) Atento a constancias de autos CONVÓCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 CPL para el día 04/04/19 A HS. 11,00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL, con las modificaciones introducidas por la Ley 8.969 al Digesto Procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. Notifíquese mediante la publicación de Edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial a: Kallpa Informática SRL, Centro Informático Kallpa y a Sergio Pinat Prado. Mediante carta documento a Samez Carlos Leandro y se autoriza a diligenciarla a la letrada Gabriela Carabajal. A los fines de la notificación ordenada a las restantes partes en sus domicilios reales: adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. PERSONAL. San Miguel de Tucumán, 11 de Marzo de 2019. SECRETARIA. E 18 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.375.

JUICIOS VARIOS / BANCO MACRO S.A. C/ NUÑEZ JOSE FERNANDO S/ COBROS

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "BANCO MACRO S.A. c/ NUÑEZ JOSE FERNANDO s/ COBROS (ORDINARIO)" expte. n° 1492/08, en los que se ha dictado los siguientes proveídos: San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2016. Téngase presente y por iniciada ejecución de honorarios por el letrado Ismael Sosa. INTIMESE al demandado obligado al pago, el pago en el acto de la suma de \$20.353,46 en concepto de honorarios y aportes jubilatorios (\$18.503,15 y \$1.850,31 respectivamente), con más la suma de \$4.000,00 que provisoriamente se calculan para responder por acrecidas. Asimismo cíteselo de remate con prevención de lo dispuesto en el art. 24 segundo apartado de la ley 5480, y art. 559 del CPCCT, haciéndole saber que el plazo para oponer excepciones es de cinco días. A sus efectos líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, autorizándose el uso de la Fuerza Pública y la apertura de una cuenta judicial en el Banco del Tucumán SA, sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro, para el supuesto de que sea necesario depósito de sumas de dinero" Fdo. Dra. Vazquez Hilda Graciela Del Valle-Juez.- "San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2018. Téngase presente lo manifestado en cuanto por derecho hubiere lugar. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en estos autos, notifíquese mediante edictos a la parte ejecutada la providencia de fecha 20-04-2016, de acuerdo a lo previsto por el art. 159 Procesal. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el plazo de cinco días". Fdo. Dra. Vazquez Hilda Graciela Del Valle-Juez.- San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2019. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en estos autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, de acuerdo a lo dispuesto mediante providencia de fecha 06-12-2018". Fdo. Dra. Vazquez Hilda Graciela Del Valle-Juez.- San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2019. A los fines de la notificación mediante edictos a la parte ejecutada de la providencia de fecha 20-04-2016, hágase constar en ellos que el nombre de la parte ejecutada es José Fernando Nuñez. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en esta causa". Fdo. Dra. Vazquez Hilda Graciela Del Valle-Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2019.- E 18 y V 22/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.357.

Aviso número 222473

**JUICIOS VARIOS / BARRIENTOS ENRIQUE E. Y O. C/ SEMILLA Y GANADO
S.R.L. , RECOLCITRUS S.R.L. Y LOMAS DEL SUR S.R.L. S/ DESPIDO.
EXPTE. N°316/07**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante la Excma. Cámara del Trabajo del Centro Judicial de Concepción, cuya Presidencia ejerce la Sra. Vocal Dra. Malvina María Seguí, Secretaría a cargo del Prosecretario Ernesto Tomas Ibañez, se tramitan los autos caratulados: "BARRIENTOS ENRIQUE E.Y O. C/ SEMILLA y GANADO S.R.L. , RECOLCITRUS S.R.L. y LOMAS DEL SUR S.R.L. S/ DESPIDO. EXPTE. N°316/07", en el cual se ha dictado la siguiente providencia: Proveido ///cepcion, 11 de octubre de 2018.-1) ... 2) Téngase presente lo manifestado en cuanto a la demandada, en consecuencia y de conformidad a lo contemplado en art.22 del C. P. L Y 159 del C.P.C. de aplicación supletoria al fuero: Notifíquese a la demandada Selmilla y Ganado SRL, de la sentencia recaída en autos de fecha 29/09/17 la que deberá transcribirse, por el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de las sucesivas notificaciones se efectuarán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 C.P.L. A sus efectos publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán durante tres días consecutivos. Librese de derecho Fiscal. Personal. ETL. Fdo: Dra. María Rosario Sosa Almonte / Vocal. Secretaría, 16 de octubre de 2018. E 20 y V 22/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.473.

Aviso número 222214

**JUICIOS VARIOS / CALLLERI PABLO FEDERICO Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA VIENE DE C.C.C.8ANOM.-P/CONEXIDAD CON EXPTE.Nº1916/99.**

POR 10 DIA - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CALLLERI PABLO FEDERICO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VIENE DE C.C.C. 8a. NOM.- P/CONEXIDAD CON EXPTE.Nº1916/99.-", Expte. Nº 1366/13, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 05 de Diciembre de 2018.- 1) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueven Pablo Federico Callieri, DNI 21.745.263, y Danley Arturo Saturnino Callieri, DNI 6.658.147, sobre el siguiente inmueble: Calle 12 de Octubre Nº212, S.M. de Tucumán, Padrón Inmobiliario Nº28.925, Matricula 10.766, Orden 2722, Secc. 11, M: 62, Parcela Nº25, inscripto en Registro Inmobiliario Libro 160, Folio 198, Serie "B".- En los mismos cítese a "Establecimiento TEM. IGI. IND. Y Comercial S.R.L." y/o sus continuadores y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- FDO.DR.JOSE IGNACIO DANTUR-JUEZ-. E 12 y V 25/03/2019. \$3.852,50. Aviso Nº 222.214.

JUICIOS VARIOS / CANO MIRTA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "CANO MIRTA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1047/18,10 en los cuales se ha dictado la resolución de fecha 08/03/2019, oportunidad en la que se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 30/04/2019, pl0 ara que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. B) 07/06/201910 como fecha de presentación del informe individual y el día 02/08/2019 como fecha de presentación del informe general.10 El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 08/03/2019, recaída en los autos caratulados: "CANO MIRTA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA" - Expte. N° 1047/18, que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I°. II°. III°. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. HAGASE SABER.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Se informa que se ha tenido presente el domicilio constituido por el Síndico C.P.N. Guillermo Gotardo Racedo, en calle Congreso N° 680 - Oficinas 4/6, de San Miguel de Tucumán, quien ha fijado como horario de atención los días Lunes a Viernes de 18:00 a 21:00 horas.-Secretaría, 12 de marzo de 2019.- E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.307.

JUICIOS VARIOS / CASARES NESTOR IGNACIO S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "CASARES NESTOR IGNACIO s/ CANCELACION (ESPECIAL) - Expte. N° 2374/18, en los cuales se la dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2018. Líbrese edictos y cédula conforme lo ordenado a fs. 16.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- "San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2018. Por presentado, con el domicilio real denunciado y el legal constituido y por acompañado los recaudos fiscales. Téngase a Néstor Ignacio Casares en el carácter invocado y désele intervención de ley. Hágase saber a la siguiente entidad financiera: A) Banco Santiago Del Estero la iniciación del presente juicio tendiente a la cancelación del cheque n° 13412339 por el monto de \$57.951,90 de la cuenta n° 1201309-25 A fin de que en el perentorio término de cinco días se presente a estar a derecho y/o deducir la oposición que tuviere. Asimismo, hágasele saber que mientras no recaiga resolución alguna al respecto, dichos valores no deben ser abonados.- Notifíquese personalmente.- Asimismo notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial, por el término de 15 días, para que quien se creyera con derecho a su cobro, comparezca a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de que una vez transcurrido el plazo de sesenta días desde la última publicación de edictos, sin haberse deducido oposición, dicho valor quedara privado de toda eficacia jurídica (art. 89 y ccdtes. Dto. Ley 5965/63, aplicable al caso) Notificaciones diarias por Secretaría.".- Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Fdo. Proc. Raúl Frías Alurralde. Secretario. E 28/02 y V 22/03/2019. \$6963,75. Aviso N° 221.954.

Aviso número 222369

JUICIOS VARIOS / CASTILLO S.A. C/ SOTELO JUAN FRANCISCO Y HERRERA DE ROJAS MARTINA Y/O SUS HEREDEROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "CASTILLO S.A. c/ SOTELO JUAN FRANCISCO Y HERRERA DE ROJAS MARTINA Y/O SUS HEREDEROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2771/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2019. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el CASTILLO S.A., respecto del inmueble ubicado en la localidad de El Mollar o Pozo Hondo, Dpto. Leales, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Padrón 87255 y 87558, Matrícula 26311 y 26310, N°de Orden 3 y 1, C:II, S:C, P:185 y 187 A. En los mismos cítese a JUAN FRANCISCO SOTELO y MARTINA HERRERA DE ROJAS, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 01 de marzo de 2019.- E 18 y V 29/03/2019. \$3.657,50. Aviso N° 222.369.

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ALBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/
DIVORCIO**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Perez, Raquel Rosa, M.I. N° 4.780.119, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la lma. Nominación, se tramitan los autos caratulados CORDOBA LUIS ALBERTO c/ PEREZ RAQUEL ROSA s/ DIVORCIO, iniciado con fecha 10/11/2016. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de Agosto de 2018. Téngase presente lo manifestado. Por Secretaría confecciónese EDICTOS por el término de 10 días, a los fines de notificar a la Sra. Perez, Raquel Rosa de la providencia de fecha 07/12/16 (fs. 11) y de una versión extractada de la propuesta reguladora presentada en escrito de fecha cargo 11/11/16 (fs. 4/5). Hágase constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en Secretaría a conocimiento de la interesada.- Fdo: Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco -Jueza". "San Miguel de Tucumán, 7 de diciembre de 2016. I) II) De la propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio: Traslado a la Sra. Pérez Raquel Rosa por el término de 15 días (Art.438/439 C.C.y C.). Hágase saber a la parte y a su letrado/a que el plazo de 15 días otorgado es a los fines de que arbitren todos los medios posibles para poder arribar a, una propuesta consensuada con la contraria o en su defecto formule unilateralmente alguna que mejor asista a los derechos de las partes involucradas. Personal.- Fdo: Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco - Jueza "VERSION EXTRACTADA DE LA DEMANDA: El sr. Luis Alberto Córdoba, DNI N° 8.025.114, solicita se decrete su divorcio vincular respecto de su cónyuge, Raquel Rosa Pérez, en los términos del arts. 435 inc. B, 437, 438 y consiguientes del C.C.y C., con la siguiente propuesta de convenio:: A) Distribución de los bienes: Dicha distribución se realizó en el momento de la separación personal. B) Responsabilidad parental y prestación alimentaria: Al no existir hijos menores de edad, la misma no es procedente (art. 658 .. C.C.y C·C) C) Costas: Por el orden causado. San Miguel del Tucumán, 07 de Septiembre de 2018. E 18 y V 29/03/2019. \$5150. Aviso N° 222.358.

JUICIOS VARIOS / D´AURIA ANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial a cargo del Dr. Ignacio José Terán y Proc. María Eugenia Miranda, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "D´AURIA ANA MARIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3627/10, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación:" San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2018.- I.- (....) En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve D´Auria Ana María sobre el siguiente inmueble: padrón N° 474.005, matrícula 2000, orden 429, Circ. 1, Secc. K, Manz. 5577, Parc. 205N, sito en Avenida Rivadavia 1.800 de la localidad de Los Gutiérrez, del departamento de Cruz Alta de esta provincia.- En los mismos cítese a Antonio D´Auria y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- III.- (...) IJT- 3627/10. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ.- SECRETARIA, 12 de Septiembre de 2018. E 07 y V 20/03/2019. \$3.747,50. Aviso N° 222.073.

Aviso número 222275

JUICIOS VARIOS / DIAZ SILVIA ESTELA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ CANCELACION

POR 15 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "DIAZ SILVIA ESTELA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ CANCELACION (ESPECIAL)", Expte. N° 3701/15, se ha dispuesto que por el término de QUINCE días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de septiembre de 2016.- AUTOS y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- ORDENAR la cancelación del CERTIFICADO DE PLAZO FIJO cancelación de plazo fijo n° 519868/02 certificado de imposición nominativo n° 051435 Serie A, con vencimiento el día 17/07/2009 por la suma de \$16.091,94 emitido por Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, II.- AMPLIAR la sentencia de fecha 01/07/2016, en el sentido considerado.- En consecuencia corresponde, imponer costas a la parte actora (art. 109 Procesal).-III.- Hágase Saber Dr. Jose Ignacio Dantur Juez.- E 14/03 y V 04/04/2019. \$4.132. Aviso N° 222.275.

Aviso número 222404

JUICIOS VARIOS / ESTEBAN DAVALOS LUIS EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "ESTEBAN DAVALOS LUIS EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 2325/12, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. María Cecilia Craig, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán. 12 de Marzo de 2019. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I- Fijar nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad el 10/05/19. II- Fijar nueva fecha para que tenga lugar en la sede del Juzgado la audiencia informativa el 03/05/19 a hS.12:00.- Hágase Saber.- Secretaria IIa C.C.C. 13 de Marzo de 2019.- E 19 y V 25/03/2019. \$866,25. Aviso N° 222.404.

Aviso número 222363

JUICIOS VARIOS / GRAMAJO MARY BELL C/ SANCHEZ JUAN FRANCISCO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

POR 3 DIAS - Se hace saber a Ricardo Sleiman que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de Dr. Leonardo Andres Toscano -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por Dr. Carlos Santiago Meuli Guzman y Dra. Adriana Montini, tramitan los autos caratulados: "GRAMAJO MARY BELL C/ SANCHEZ JUAN FRANCISCO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1743/15-A3, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse Libre de Derechos: "San Miguel de Tucumán, 07 de marzo de 2019.- Agréguese, téngase por devuelto el oficio n0130 y la cédula Juez de Paz sin diligenciar. Asimismo, atento a lo solicitado, Fijese nueva fecha de audiencia para el día 29/03/19 a hs. 11:00, para los demandados Juan Francisco Sánchez y José Ricardo Sleiman, a los fines de que absuelvan posiciones a tenor de los pliegos que en sobre cerrado se adjuntaran, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el arto 325 CPCyC., de aplicación supletoria en el fuero, en caso de incomparado* injustificado. Notifíquese en su domicilio real, debiendo diligenciar cédula Juez de Paz para el demandado Sánchez y a los fines de la notificación al ea-demandado José Ricardo Sleiman, publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de Tres días.-personal".- Dr. Leonardo Andres Toscano -Juez.- San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2019. Secretaria.- E 18 y V 20/3/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.363.

Aviso número 222379

JUICIOS VARIOS / JIMENEZ DOMINGA DEL CARMEN S/ SUCESION-

POR 5 DIAS - JIMENEZ DOMINGA DEL CARMEN S/ SUCESION- Expte. N° 59/58/18 Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Fores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019. Agréguese los edictos acompañados. Previo a lo solicitado y atento a las constancias de autos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 03/12/2018, obrante a fs. 32, respecto de los herederos denunciados Miguel Mauricio Jiménez, Francisco Solano Jiménez, Pedro Pablo Jiménez, Marcelina Jesús Jiménez, Margarita Jiménez, Felisa del Rosario Jiménez, Ramona Rosa Jiménez y Nasaria Jiménez. En consecuencia notifíquese a los mencionados por edictos, los cuales deberán publicarse por el término de cinco días, que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención Fdo. Ana Josefina Fromm - Juez" ZFEP- 5958/18 San Miguel de Tucumán, 22 febrero de 2019. E 18 y V 22/03/2019. \$1.436,25. Aviso N° 222.379.

JUICIOS VARIOS / JUICIO: NUÑEZ MARIA RAMONA C/ GONZALEZ JUAN AGUSTIN S/ EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL

POR 10 DIAS - JUICIO: NUÑEZ MARIA RAMONA C/ GONZALEZ JUAN AGUSTIN S/ EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (PRIVACION) EXPTE. 2275/17. Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Reymundo Bichara, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Sandra Molina de Papiz Cruz, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio del título: Concepción, 21 de febrero de 2019.- A lo solicitado, oportunamente. Sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta que el demandado no pudo ser notificado de la providencia de fecha 29/12/2017 de fs. 34 en su domicilio real (ver cédula de notificación n° 195 (fs. 72/73", y en razón de lo expresamente normado por el art 284, inc. 5 del C. P. C. y C., cítese al demandado Juan Agustín González, DNI N° 23.200.067, a estar a derecho en autos y por el mismo acto, y córrasele traslado de la demanda por el término de seis días. A sus efectos, publíquense edictos citatorios de Ley por el término de diez días, con transcripción extractada de la demanda y parte pertinente de la providencia de fecha 29/12/2017 (fs. 34), dejándose constancia que las copias del traslado de demanda se reservan en Secretaría. Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. Concepción, 29 de diciembre de 2017.- 1°) Agréguese y téngase presente lo manifestado. Proveyendo lo pertinente, teniendo en cuenta lo normado por el art, 700 del C.C. y C. y art 392 del C.P.C y C.T, tramítese el presente juicio por las reglas previstas para los procesos SUMARIOS, Cítese al accionado JUAN AGUSTIN GONZALEZ (D.N.I.N° 23.200.067) a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda por el término de SEIS DIAS conforme lo normado por el art 393 procesal. Notifíquese personalmente. Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. A continuación se transcribe parte de la demanda efectuada: "Que en nombre y representación vengo a iniciar juicio tendiente a obtener la PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD de GONZALEZ JUAN AGUSTIN, D.N.!. N° 23.200.067, con respecto de sus hijas las niñas, GONZALEZ ROSA DEL VALLE, D.N.!. N° 45.443.986, GONZALEZ LOURDES DEL MILAGRO, D.N.!. N° 46.156.169, GONZALEZ LOURDES DEL ROSARIO, D.N.!. N° 46.156.170, ya que el mismo es una persona alcohólica, aclarando que nunca convivio, ni las ayudó a las niñas, las menores no lo conocen, siendo su abuela la Sra. NUÑEZ MARIA RAMONA y su madre Sra. MENDIVIL MARIA JOSE, D.N.I. N° 34.052.269 (fallecida), quienes les dieron el cuidado necesario. PETITORIO. Por lo expuesto a V.S. solicito. Me tenga por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. b) Se agregue la documentación acompañada. c) Se corran las vistas de ley. d) Se oficie a la Sra. Asistente Social del Centro Judicial Concepcion, a fin de que se constituya en el domicilio de la actora y practique un informe socio ambiental tendiente a averiguar composición del grupo familiar , modo y condiciones de vida de al misma. g) Oportunamente y previo a los trámites legales se haga lugar a la presente acciono Secretaria 06 de Marzo de 2019. Se hace constar que el presente tramita libre de derechos conforme ley 6314.- E 14 y V 27/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.301.

Aviso número 222261

**JUICIOS VARIOS / LOPEZ IVANA JANET Y OTRA C/ SUNG YONG CHUNG Y OTROS
S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a a los demandados Pak Dae Chae y Hyang Shim Chung que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA NOMINACION, a cargo del DR. Guillermo E. Kutter - Juez (Subrogante); Secretaría del PROC. BRUNO CONRADO DIAZ, tramitan los autos caratulados: "LOPEZ IVANA JANET Y OTRA c/ SUNG YONG CHUNG Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 2112/16, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2019. Señálese nueva fecha el día 09/04/2019 a hs. 08:30, a fin de que concurran las partes a la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 de la ley procesal del fuero en los términos de los art. 71, 72, 74 y 75 de la ley 8969. Notifíquese mediante publicación de edictos a los demandados Pak Dae Chae y Hyang Shim Chung PERSONAL.2112/16 GDVCSan Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2019. SECRETARIA.- E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.261.

**JUICIOS VARIOS / MADRID MARCOS ARIEL C/ NAVARRO ARIEL ADRIAN S/
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DE JUZGADO DEL TRABAJO IV de la DR. PABLO FEDERICO ALONSO, a cargo de la DRA. OLGA YOLANDA MEDINA, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. PABLO ALFONSO Secretaría de la , tramitan los autos caratulados: "MADRID MARCOS ARIEL c/ NAVARRO ARIEL ADRIAN s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 622/18, en los mismos se procede a realizar breve resumen de la demanda: Conforme lo acredito con poder Ad-Litem que acompaño Apoderado del actor ALAN FERNANDEZ NAHID y de cuya vigencia y autenticidad doy fe, soy apoderado en el presente juicio del Sr. MARCOS ARIEL MADRID, Argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. 28.223.108, con domicilio en B° San Javier, Mza. H, Casa 5, de Villa Carmela, Tafí Viejo (CP 4107), Provincia de Tucumán.-Cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover demanda contra el Sr. NAVARRO ARIEL ADRIAN, CUIT N° 20-24.495.126-1, con domicilio en Calle Lamadrid N° 486, Piso 4, Oficina 42 de esta ciudad capital (CP 4000), Provincia de Tucumán, por COBRO DE PESOS por la suma de\$ 402.861,88 (PESOS cuatrocientos dos mil ochocientos sesenta y uno con 88/100), en concepto de indemnización por Antigüedad, Preaviso, SAC s/ Preaviso, vacaciones proporcionales, SAC proporcional, diferencias salariales por los períodos no prescriptos, Diferencias SAC 2015 y 2016, haberes del mes e integración del mes de despido; de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo, conforme la planilla que se adjunta como parte integrante de la demanda y lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse, más sus intereses, gastos y costas.- LA RELACIÓN LABORAL. (ART. 55 C.P.L.).- Cumpliendo con el Art. 55 C.P.L. informo las características de la relación laboral: Fecha de Ingreso: 17 de Noviembre del año 2.014.-Fecha de Egreso: 03 de Mayo del 2017.-Calificación Profesional: Guardia de Seguridad Privada, Portero.- Categoría profesional: Maestranza y Servicios A, CCT 130/75.-Horario de Trabajo: En turnos completamente rotativos, que eran asignados por semana, pudiendo incluir horas nocturnas, siempre respetando el régimen de jornada previsto en el párrafo siguiente.- Jornada laboral: De lunes a Viernes el trabajador debía desempeñarse durante 14 horas diarias, día de por medio y los sábados y domingos siempre durante 12 horas; lo cual totaliza una jornada semanal de 53 horas semanales en promedio, 254 mensuales, si es que no contemplamos el adicional previsto para los supuestos de trabajo nocturno. Por ejemplo, podía corresponderle trabajar Lunes, Miércoles y Viernes con jornadas de 14 horas por cada uno de dichos días, más el Sábado o Domingo, durante 12 horas; otro ejemplo sería Martes, Jueves 14 horas cada día, Sábado y Domingo 12 horas cada día.- Descripción Detallada de las tareas cumplidas: El Sr. Madrid debía controlar el ingreso, egreso del personal, proveedores y clientes de la cerámica "La Cartujana" (S.R.L., CUIT 30-50.257.432-5) desde el inicio de la relación laboral y hasta fines de Febrero del año 2017, ya que al final de la misma lo hizo en la Cerámica Marcos Paz (S.R.L., CUIT 30-52.340.824-7). Cuando su desempeño era en horario nocturno o de no funcionamiento de la cerámica, sus tareas eran las propias de un "sereno".-Ámbito físico del desempeño: Se desarrollaba en las instalaciones de la empresa "Cerámica La Cartujana", ubicada en Camino del Perú,

KM 3,5, Cevil Redondo, Tucumán; en la oportunidad señalada en el párrafo anterior pasó a desempeñarse en "Cerámica Marcos Paz" ubicada en Federico Rossi y Boulevard 9 de Julio, Yerba Buena, Tucumán.-Remuneración Percibida: \$ 4.752,80 mensuales (referido al mes de Enero del año 2017).-Remuneración Devengada: \$ 18.170,35 mensuales (referidos al mes de abril del año 2017). Cabe recalcar que el reclamo por horas extras no se formula por la dificultad probatoria, con riesgo de imposición de costas, que significa el mismo para el trabajador.- Perfeccionamiento o Capacitación durante la relación: No tuvo a pesar de la calidad de trabajador permanente.-III.- HECHOS.- A.- INICIO Y DESARROLLO DE LA RELACIÓN.-Como ya se expresó anteriormente, mi mandante ingresó a trabajar bajo la dependencia del demandado el día 17 de Noviembre del año 2.014, categorizado dentro de las previsiones del CCT 130/75, según se desprende de los recibos de sueldo que se acompañan con la presente demanda, de donde surge que el empleador retuvo los aportes por uso de Convenio, en favor de la federación gremial Faecys y del 2% en concepto "Cuota Sindical", porcentual que coincide con el que se destina al Sindicato mercantil local (seoc), a lo que debe sumarse las consideraciones respecto del encuadramiento convencional que formularemos en el título pertinente.- Con posterioridad a ello, sin que se modificara circunstancia objetiva alguna, el empleador decidió de manera unilateral abstraer al Sr. Madrid de todo encuadramiento convencional, incluso del que reconocía como aplicable a la relación laboral en una franca contradicción con sus actos anteriores.-Desde el inicio de la relación laboral el trabajador se encontró deficientemente registrado, siendo evidenciado ello del pago de remuneraciones incluso por debajo del salario mínimo vital y móvil, obviamente muy por debajo del salario mínimo de convenio. A pesar de ello debía desempeñarse durante extensas jornadas laborales de 14 horas semanales para el supuesto de que su desempeño debiera efectuarse de lunes a viernes, de 12 horas para los días sábados y domingos. Dicha vulneración de derechos se dio de manera constante, siendo soportado por el Sr. Madrid bajo la promesa de que mejorarían su situación laboral, lo cual no ocurrió incluso hasta el momento de la desvinculación.-Las tareas desarrolladas por el Sr. Madrid, bajo la dirección y dependencia del Sr. Navarro, fueron las de portero de la Cerámica "La Cartujana" (Situada en Camino del Perú, KM 3,5, Localidad Cevil Redondo de esta Provincia) desde el inicio de la relación laboral, hasta mediados de Febrero del 2017, para luego pasar a realizar las mismas tareas, desde la fecha señalada hasta la finalización de la relación laboral, en la cerámica "Marcos Paz"; ello siempre y cuando el turno asignado al Sr. Madrid se correspondiera con el funcionamiento habitual de la Cerámica, por cuanto, para el caso de que debiera desempeñarse durante el horario nocturno, su desempeño consistía únicamente en controlar que nadie dañara los bienes materiales de la Cerámica.- La relación laboral se desarrolló con éstos parámetros constantes, hasta la fecha 18/03/17, en la que no se le permitió al Trabajador acceder a su puesto habitual de trabajo, lo cual dio inicio a la sucesión de hechos que confluieron en la desvinculación del actor, como así también lo hicieron los incumplimientos de deficiente registración, erróneo encuadramiento convencional y los incumplimientos salariales; todos los cuales serán tratados más adelante.- JORNADA LABORAL.- Si bien la totalidad de los reclamos de esta presentación se formulan en base a una jornada laboral completa, por una cuestión de dificultad (casi imposibilidad) probatoria de las horas extras, lo cierto es que el trabajador se desempeñó con jornadas laborales de 14 horas diarias de Lunes a

Viernes, día de por medio, 12 los días de fines de semana, lo que totalizaba 53 horas semanales en promedio, en horarios rotativos, los cuales les eran indicados al Sr. Madrid la semana anterior (específicamente los días Sábados); a pesar de ello, la empresa mantenía al dependiente registrado de manera deficitaria, abonándole un salario indigno, muy por debajo de lo señalado por las escalas salariales vigentes.-El desempeño del trabajador con el régimen de jornada señalado fue discutido por la empresa, ya que como se evidenciará, durante la totalidad del intercambio telegráfico mantenido, evitó pronunciarse sobre la jornada de trabajo del Sr. Madrid, hasta el momento en que remitió CD de fecha 28/04/17, en la que falsamente manifestó que la misma supuestamente era (y sería): "de Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00".- En efecto, debemos destacar que de Carta Documento de fecha 04/04/17, la empresa reconoce que el Sr. Madrid se desempeñó el día 15/03/17 a horas 02:20, por cuanto lo sanciona indebidamente por un supuesto hecho (negado por esta parte) que, manifiesta, habría protagonizado el actor, en su desempeño, en dicha oportunidad; es decir, que es falso que el Sr. Madrid se desempeñara con jornadas laborales de 18:00 a 22:00 como pretende sostener luego la patronal de manera "conveniente".-En consecuencia, el trabajador, por el desempeño de sus labores, de manera obligatoria, durante jornadas laborales de 53 horas semanales, 254 mensuales, debió haber percibido, cuanto menos un salario acorde a jornada completa, con la consecuente registración.-Mención aparte merecen, en el marco del art. 103 de la LCT, los cambios semanales de los días y horarios en que debía cumplir tareas el Sr. Madrid, los cuales le eran notificados los días sábados respecto de la semana siguiente, generando en consecuencia, que el mismo debiera permanecer de manera constante a disposición de la patronal, para cuando fuera requerido.-Lo hasta aquí manifestado reviste importancia al momento de considerar la injuria, de reducción de la jornada de trabajo, citada por el Sr. Madrid, para considerarse despedido por culpa y responsabilidad de la patronal, por cuanto, tal como lo reconoce la empresa mediante Carta Documento CD 770799269, de fecha 28/04/17, modificó la jornada del Actor, pasando a disponer la misma de Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00, a pesar de las reiteradas intimaciones cursadas por el Trabajador en los términos del art. 66 de la LCT.- A ello debemos sumar la consideración más importante, que se desprende del propio reconocimiento del demandado, es decir, el Sr. Madrid inició su relación laboral bajo la dependencia del Sr. Navarro.- En consecuencia, por las manifestaciones vertidas anteriormente, sumado a las previsiones de los arts. 12 y 58 de la LCT, es evidente que el encuadramiento convencional correspondiente al actor es el del CCT 130/75, como así también que el Empleador incurrió en un incumplimiento gravísimo e injurioso hacia su dependiente, cuando a instancias de este, se negó a encuadrar la relación laboral dentro de dichas previsiones.-En dicho sentido, observamos, que para el período Septiembre de 2016, el empleador abonó la remuneración bruta de apenas 4.752,80, lo cual se encontraba incluso muy por debajo del mínimo vital y móvil vigente en dicha oportunidad, situación que se agrava cuando advertimos que para la categoría correspondiente al Sr. Madrid (Maestranza y Servicios A, CCT 130/75), de jornada completa, se encontraba prevista una remuneración Bruta de \$14.120,77. Esta situación de vulneración del derecho a una justa retribución del Sr. Madrid, al punto de colocarlo en una situación de indignidad en su calidad de trabajador y de persona, se dio de manera constante a lo largo de toda la relación laboral, por lo que la decisión de hacer denuncia del contrato de trabajo, imputando la

responsabilidad a la patronal, fundamentado en la falta de pago de las diferencias salariales que se le adeudan, se encuentra plenamente justificado, siendo además procedente el reclamo incoado en concepto de diferencias salariales, según detalle consignado en planilla de liquidación final, integrante de la presente demanda.- JUSTIFICACION DEL DESPIDO INDIRECTO.- Tal como se adelantó, los días 18/03/17 a 01/04/17, no se le permitió al Sr. Madrid ingresar a su puesto de trabajo, sin que recibiera una explicación para ello, de parte de su compañero de trabajo, ni de su supervisor.-De manera "extra oficial", por medio de personal dependiente de la cerámica en la que realizaba sus labores el Sr. Madrid, recabó la información de que supuestamente se encontraría suspendido por 10 días, sin que pudieran brindarle ningún dato adicional.-Ante la reiteración de dicho acontecimiento, incluso hasta el día 01/04/17, es que el trabajador, en fecha 05/04/17 envía 2 TCLs a su empleador, ambos de igual contenido, a direcciones distintas, por cuanto hasta ese momento se desconocía el domicilio de la empresa y/o personal del Sr. Navarro.- V.- PLANILLA DE LIQUIDACIÓN.- En base a la categorización correspondiente al Actor como trabajador de "Jornada Completa", subsumido dentro de la Categoría "Maestranza y Servicios A", del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, el cual prevé una remuneración Básica de \$ 14.948,87, más el 1% por año de Antigüedad (2 años cumplidos en el presente caso) de \$ 298,98, más un adicional por Presentismo equivalente al 8,33% (o 1/12) del Básico más antigüedad igual a \$ 1.270,65, más el adicional "Acuerdo Abril 2017" de \$ 1.494,89, con sus correspondientes adicionales por antigüedad y presentismo de \$ 29,90 y \$ 127,07, los cuales revisten naturaleza remunerativa, más allá del nombre asignado por las partes, en virtud de los considerandos formulados por la CSJN en autos "Pérez, Aníbal Raúl c/ Disco S.A.", los cuales sumados nos dan como resultado una Mejor Remuneración Normal y Habitual del Sr. Madrid de \$ 18.170,35 para el mes de Abril del año 2017; en ese sentido corresponde liquidar los siguientes rubros: 1.- ANTIGÜEDAD: El Trabajador comenzó a desempeñarse bajo de la dependencia del demandad el día 17/11/14, egresando de su trabajo el día 03/05/17, período a lo largo del cual completó una antigüedad laboral de 2 años, 5 meses y 16 días, por lo que a los fines de lo dispuesto en el art. 245 de la LCT corresponde computar 3 años, los cuales multiplicados a su vez por la MRNH nos otorga una indemnización correspondiente por este rubro de: \$ 54.511,05.-2.- PREAVISO: En atención a lo prescripto por los arts. 231 y 232, el primero de ellos prevé un plazo de un mes para aquel trabajador que tuviera una antigüedad en el trabajo menor a 5 años, y el segundo de ellos la indemnización sustitutiva equivalente a las remuneraciones que le correspondía percibir a la trabajadora durante dicho período, por lo que multiplicando la MRNH por el mes que le correspondía y que no le fue otorgado, es que la empresa demandada adeuda en dicho concepto la suma de: \$ 18.170,35.-3.- SAC SOBRE PREAVISO: El Sueldo Anual Complementario que se habría devengado a favor dela trabajadora en el período de preaviso que omitió otorgar la empleadora es equivalente a la MRNH dividida en los 12 meses del año, lo que nos arroja como resultado la suma de: \$ 1.514,19.-4.- SAC PROPORCIONAL DEL 2017: \$ 7.570,97.-5.- HABERES DEL MES (3 DÍAS DE MAYO 2017):\$ 1.817,03.-6.- INTEGRACIÓN MES DE DESPIDO (27 DÍAS DE MAYO DEL 2017): \$ 16.353,31.-7.- VACACIONES PROPORCIONALES: Este rubro, que es procedente en cualquier caso de ruptura del vínculo laboral, se debe calcular dividiendo la MRNH por 25 días, multiplicarlo a su vez por los 14 días que le corresponden al trabajador por su antigüedad, dividiendo dicho monto

en 365 días del año, y multiplicándolo a su vez por 125 días del año 2017 que fueron trabajados por el Sr. Madrid, nos arroja un total de: \$ 4.239,74.-8.-
DIFERENCIAS SALARIALES: En consideración a los pagos deficientes de las remuneraciones mensuales del trabajador, los cuales se dieron de esta manera desde el inicio de la relación laboral. De tal manera corresponde detallar la siguiente planilla liquidatoria de las diferencias salariales entre las remuneraciones devengadas y las percibidas por el trabajador: MAESTRANZA A 48 HS. DEVENGADO. PERCIBIDO.

MES	BASICO ANT.	PRES.	BASICO ANT.	PRES.	nov-15	10754,79	107,55	904,83	4403,67	0,00	0,00	dic-15	10754,79	107,55	904,83	4403,67	0,00	0,00	ene-16	10754,79	107,55	904,83	2818,40	0,00	0,00	feb-16	10754,79	107,55	904,83	3656,00	0,00	0,00	mar-16	10754,79	107,55	904,83	3656,00	0,00	0,00	abr-16	12905,50	129,06	1085,78	3656,00	0,00	0,00	may-16	12905,50	129,06	1085,78	3656,00	0,00	0,00	jun-16	12905,50	129,06	1085,78	4752,80	47,53	0,00	jul-16	12905,50	129,06	1085,78	4752,80	47,53	0,00	ago-16	12905,50	129,06	1085,78	4752,80	47,53	0,00	sep-16	12905,50	129,06	1085,78	4752,80	47,53	0,00	oct-16	12905,50	129,06	1085,78	4752,80	47,53	0,00	nov-16	12905,50	258,11	1096,53	4752,80	47,53	0,00	dic-16	12905,50	258,11	1096,53	4752,80	47,53	0,00	ene-17	13658,32	273,17	1160,49	4752,80	47,53	0,00	feb-17	13658,32	273,17	1160,49	3861,65	38,62	0,00	mar-17	13658,32	273,17	1160,49	1500,00	15,00	0,00	abr-17	14948,87	298,98	1270,15	1500,00	15,00	0,00	SUBTOTAL	225847,28	3075,82	19069,29	71133,79	448,86	0,00	TOTAL	247992,40	71582,65	DIFERENCIA	176409,75	9.-	DIFERENCIAS DE SAC:
-----	-------------	-------	-------------	-------	--------	----------	--------	--------	---------	------	------	--------	----------	--------	--------	---------	------	------	--------	----------	--------	--------	---------	------	------	--------	----------	--------	--------	---------	------	------	--------	----------	--------	--------	---------	------	------	--------	----------	--------	---------	---------	------	------	--------	----------	--------	---------	---------	------	------	--------	----------	--------	---------	---------	-------	------	--------	----------	--------	---------	---------	-------	------	--------	----------	--------	---------	---------	-------	------	--------	----------	--------	---------	---------	-------	------	--------	----------	--------	---------	---------	-------	------	--------	----------	--------	---------	---------	-------	------	--------	----------	--------	---------	---------	-------	------	--------	----------	--------	---------	---------	-------	------	--------	----------	--------	---------	---------	-------	------	--------	----------	--------	---------	---------	-------	------	--------	----------	--------	---------	---------	-------	------	----------	-----------	---------	----------	----------	--------	------	-------	-----------	----------	------------	-----------	-----	---------------------

El pago reducido de las remuneraciones del trabajador, determinó que dicha deficiencia se trasladara a la liquidación de los Sueldos Anuales Complementarios, que le correspondían al mismo, por lo que con base en las mismas consideraciones formuladas en el rubro anterior, corresponde liquidar las diferencias entre los Sueldos Anuales Complementarios devengados y los percibidos, de la siguiente manera: MES DEVENGADA PERCIBIDA DIFERENCIA dic-15 5883,59 2201,84 3681,75; jun-16 7060,17 2400,17 4660,00; dic-16 7130,07 2400,17 4729,90; SUBTOTAL 13071,66 10.-

Art. 2, Ley 25.323: Habiendo intimado el trabajador, de manera reiterada, el pago de las indemnizaciones que se le adeudaban; las cuales se mantienen adeudadas hasta el presente por la demandada, motivando el inicio del presente juicio, es que corresponde incrementar en un 50% los montos correspondientes a las indemnizaciones por Antigüedad, Preaviso e Integración del mes de despido, otorgando dicho cálculo la sumade: \$ 44.517,35.-11.- ART. 80 LCT: \$ 54.511,05.-12.- VACACIONES 2016: \$ 10.175,39.-TOTAL: \$ 402.861,88.-Así mismo se procede a transcribir los proveídos que ordena S.S: San Miguel de Tucumán, 08 de Noviembre de 2018.- Atento a lo solicitado se corra traslado de demanda por medio de edictos por el término de CINCO DIAS libres de derecho, con extracto de la demanda. EDICTO. 622/18- EGS FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ- San Miguel de Tucumán, 1 de junio de 2018.- En mérito al poder Ad-Litem que se acompaña téngase al letrado ALAN FERNANDEZ NAHID, por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. Désele intervención de Ley.- CITESE Y EMPLACESE al demandado en autos, NAVARRO ARIEL ADRIAN; en el domicilio denunciado a fin que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezca a estar a derecho. Asimismo córrase traslado de la demanda para que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normado por los artículos 56, 58, 60 y de cumplimiento al artículo 61 de la Ley N° 6.204.- Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Reserve en caja fuerte del Juzgado

la documentación original acompañada.- PERSONAL.- 622/18 ES.- .- San Miguel de Tucumán, 12 de Diciembre de 2018. SECRETARIA, FDO. DR. PABLO FEDERICO ALFONSO.- E 15 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.328.

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ SOLEDAD DEL VALLE C/ SALAZAR MARTA CECILIA Y OTRO S/COBRO DE PESOS

POR 3 DÍAS - Se hace saber a los HEREDEROS DE MARTA CECILIA SALAZAR , que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3aa NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ SOLEDAD DEL VALLE c/ SALAZAR MARTA CECILIA Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA", expediente n° 1365/02, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 08 de Octubre de 2018. 1) Agréguese. Conforme surge por la documental acompañada, téngase presente el fallecimiento de la Sra. Marta Cecilia Salazar. En consecuencia en virtud de lo previsto por los art. 57 y 66 CPCyC se SUSPENDEN los términos procesales en la presente causa. PERSONAL. 2) NOTIFÍQUESE a los herederos de la misma para que en el término de cinco días se apersonen a estar a derecho y constituyan domicilio legal, arts.22 y cc CPL, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado. A tal fin se deberá acompañar autorización para intervenir en juicio dictada por el Juez del Sucesorio. PERSONAL. 3) PREVIO a dar cumplimiento con punto que antecede, deberá denunciarse los herederos a los fines de la pertinente notificación en un plazo de 10 días bajo apercibimiento de notificar el punto N° 2 del presente proveído mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204 y 20 LCT por tres días. 4) Fdo. Dr. Guillermo E. Kutter - Juez .1365/02.BGE San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2019. Atento lo solicitado, notifíquese mediante publicación de edictos (libre de derechos), conforme lo ordena el punto 3) del proveido de fecha 08/10/2018 (fs.466).- Fdo. Dr. Guillermo E. Kutter - Juez .1365/02.BGE.- San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2019.- E 18 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.378.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION -CUIT N° 30-50002032-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2002/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/9/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-2002/17. ///San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2017. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$16.000,00 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- ...Atento lo solicitado se autoriza a la letrada ALICIA B. TORRES (M.P. 5514), a realizar la procuración en los presentes autos.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2019. E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.289.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARRAZA RAUL RICARDO S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3946/18**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARRAZA RAUL RICARDO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3946/18".-, se hace saber al Sr. BARRAZA RAUL RICARDO, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 21/08/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- MLB-3946/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) RESÉRVESE la Documentación Original acompañada en caja fuerte del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$101.500,00 y \$20.300,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. - SMS 3946/18 -FDO: DRA ADRIANA ELIZABETH BERNI. JUEZ COBROS Y APREMIOS II NOM - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 13 de febrero de 2019. E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.267.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOSTON COLLECTIONS S.A.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOSTON COLLECTIONS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7121/17".-, se hace saber a la empresa BOSTON COLLECTIONS S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 4 de febrero de 2019.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial durante 10 días para intimar al demandado .- MIB-7121/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2017.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.500,00 y \$300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.SMS 7121/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 4 de febrero de 2019. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, sec. E 08 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.143.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4045/17

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4045/17".-, se hace saber a la empresa CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.- I) II) III) A lo demás, atento a que se dictò sentencia de trance y remate con condena en costas, practìquese planilla fiscal por la totalidad de actuaciones. MIB 4045/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. En fecha 11 de marzo de 2019 se procede a practicar planilla fiscal y en igual fecha presento a despacho: Determinación fiscal (Ley 5636- 8467 ley impositiva de la provincia): Actuaciones de la Actora conforme los rubros que a continuación se detalla: 1. Art 41 punto 1: escrito de prof. (7x\$45) : \$ 315,00;2. Art 42 punto 2: actuac. en la ins.(7x\$15): \$ 105,00;3. Art 43 punto 3: apersonamiento : \$ 22,00;4: T.prop. ad: 1% s/ monto de demanda : \$15,00; 5. Total: \$ 457,00;El demandado no registra actuaciones hasta la fecha; EL DEMANDADO debe abonar por planilla fiscal la suma de \$ 457,00; San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.-Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal a su cargo, la que asciende a la suma de \$ 457,00 bajo apercibimiento de ley. - personal. Notifíquese por Edictos por 10 días. Libre de Derechos.- MIB 4045/17 Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - juez de Cobros y AP. II NOM.-" Secretaría. 11 de marzo de 2019. E 15 y V 28/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.311.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CRUZ VILLENA GONZALO Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 895/18

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CRUZ VILLENA GONZALO Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 895/18.-, se hace saber al Sr. CRUZ VILLENA, GONZALO, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2019. 1) Agréguese mandamiento informado y oficio. 2) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 21/09/18 e intímese al codemandado Cruz Villena Gonzalo mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense. Fecho, dèse vista al Sr. Defensor de Ausentes a fin de que se apersona en representaciòn del mismo.- MIB-895/18 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2018. I)Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervenciòn de ley al presentante en el carácter invocado. II)RESERVESE la Documentaciòn Original en Caja Fuerte del Juzgado. III) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.191,00 y \$438,20 por capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificaciòn, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecuciòn (Art. 485 inc. I y Ccs. del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art.128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumàn S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- 895/18. Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposiciòn en Secretaría.- Secretaría. 12 de febrero de 2019. E 20 y V 26/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.456.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Facilagro S.A. De Capitalización Y Ahorro CUIT N° 30-71004347-3., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2741/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 7 de marzo de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29/2/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-2741/15. San Miguel de Tucumán, 29 de febrero de 2016. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$51.000,00 y \$6.975,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez.- San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.- E 20 y V 26/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.476.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Grupo Éxito S.A. de Capitalización y Ahorro -CUIT N° 30-71004347-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1016/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 01/11/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-1016/17. San Miguel de Tucumán, 1 de noviembre de 2017. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese en caja fuerte De Secretaría la documentación original presentada. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.000,00 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DR. Marcelo Ivan Pautassi (M. N°T-90, F-°300). En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2019. E 20 y V 26/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.458.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO FAMG S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Grupo Famg S.A. -CUIT N° 30-71462095-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO FAMG S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 7585/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 7 de marzo de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21/6/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-7585/17. San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2018. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en caja fuerte De Secretaría la documentación original presentada. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.500,00 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento a los letrados Francisco Ríos (M.P. FED. T° 121 - F° 501); Carlos Parajon Ferrulo (M.P. L° 1 - F° 69), y/o quién éste designe . En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún De Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.- E 20 y V 26/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.474.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PONCE FRANCO RAUL Y OTRO S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 767/18**

POR 1 DIA - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PONCE FRANCO RAUL Y OTRO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 767/18".-, se hace saber al Sr. PAEZ, JOSE MARIA, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2019.- Líbrese oficio conforme se petitiona haciendose constar que la notificación por edictos también al codemandado en autos, Paez Jose-MLB - 767/18 Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° NOM. San Miguel de Tucumán, 9 de abril de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Agreguèse la documentación en copias certificadas. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$4.500,00 y \$900,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. -MLJ 767/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría, 6 de febrero de 2019. E y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.469.

Aviso número 222470

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TORRES CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO", EXPEDIENTE N° 3634/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a torres Carlos -DNI N° 8.285.295, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TORRES CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 3634/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 7 de marzo de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 27/12/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-3634/18. ///San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de Torres Carlos, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 4.125,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Veinticinco), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Sebastian Noguera (Apoderado actor) en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2019. E 20 y V 26/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.470.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ BEITKOM S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS: Se hace saber a BEITKOM S.R.L. -CUIT N° 33-71247207-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ BEITKOM S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4388/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 3 de octubre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 01/6/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-4388/17. San Miguel de Tucumán, 01 de Junio de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de BEITKOM S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 184.484,22 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 22/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Gonzalo Páez De La Torre (apoderado actor) en la suma de \$ 18.586,78 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 78/100 Ctvos.). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2018.- E 18 y V 22/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.383.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL MANGRULLO
S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL MANGRULLO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5900/17".-, se hace saber a la empresa EL MANGRULLO S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2018. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 13/10/2017 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiéese.- CIC-5900/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$46.969,15 y \$9.393,83 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario-mod.LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. Se autorizan a los letrados citados en el escrito de demanda conforme peticiona la parte actora, bajo su responsabilidad .-MLJ 5900/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 31 de julio de 2018.- E 18 y V 22/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.384.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARTINEZ CARLOS JULIAN S/ EJECUCION FISCAL.3

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARTINEZ CARLOS JULIAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6721/18".-, se hace saber al Sr. Martínez, Carlos Julián, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2018. Atento a lo peticionado y bajo exclusiva responsabilidad del apoderado de la parte actora: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 18/09/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CIC-6721/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$67.776,32 y \$13.555,26 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) A la medida de embargo solicitada, previamente aclare, atento a que el N° de CUIT denunciado en el escrito de demanda, difiere del denunciado en la Boleta de Deuda. MOLINELIC 6721/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 21 de diciembre de 2018.- E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derecho. Aviso N° 222.269.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MITRE TOOLS S.R.L.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MITRE TOOLS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2372/18".-, se hace saber a la empresa MITRE TOOLS S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2018. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 10/05/18 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. Oficiése.- MIB-2372/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$85.722,90 y \$17.144,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III).- SMS 2372/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom.- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 12 de diciembre de 2018.- E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.277.

Aviso número 222299

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PEÑALOZA BELLANTE
MARCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEÑALOZA BELLANTE MARCO ANTONIO - D.N.I. N° 27.351.278.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PEÑALOZA BELLANTE MARCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5612/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 30/11/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-5612/14. ///San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de PEÑALOZA BELLANTE MARCO ANTONIO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$11.509,61 (Pesos Once Mil Quinientos Nueve con 61/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARCELA ANDREA RIJA (Apoderada actor) en la suma de \$10.000 (Pesos Diez Mil). HAGASE SABER. FDO DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2018. E 14 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.299.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a TARJETA AUTOMATICA S.A. -CUIT N° 30-70791469-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron, se tramitan los autos caratulados "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1214/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2019.- Agréguese y téngase presente. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia INTIMESE a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$10.000,00 en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la LETRADA/O DRA MARIA CECILIA ALTIERI con más \$3.000,00 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 Y Circular de Superintendencia N° 36/2.011. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial- Fdo: Dra Ana Maria Antun De Nanni - Juez - EVI-1214/18. San Miguel de Tucumán, 01 Marzo de 2019.- E 15 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.343.

JUICIOS VARIOS / ROBLES DANIEL ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Ia Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Carlos, Juez; Secretaría de la Dra. Ana María Gareca, tramitan los autos caratulados: "ROBLES DANIEL ALEJANDRO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. n°2223/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019.Y VISTOS: (...)RESULTA: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DANIEL ALEJANDRO ROBLES, D.N.I. N° 32.351.686, con domicilio en Pasaje Libertad s/n°, ex Ingenio Luján, Delfín Gallo, Cruz Alta, Tucumán, Provincia de Tucumán.II.- DESIGNAR el día 27 de febrero de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría B. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.III.- FIJAR hasta el día 22 de abril de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico.IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 13 de mayo de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ).V.- FÍJASE los días 28 de junio de 2019 y 30 de agosto de 2019, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ.-VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida yDESIGNAR el día 27 de febrero de 2019 a las 12:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia.VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en La Gaceta, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 LCQ).VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la ley 24522. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán.IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- DISPONER el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de estos Tribunales, a los fines de la suspensión y remisión de los juicios de contenido patrimonial que se tramitaran contra el deudor, salvo las excepciones previstas por el art. 21 L.C.Q..XI.- ORDENAR aI fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q..XII.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 ley 24522).XIII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO

S.A..XIV.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. DANIEL ALEJANDRO ROBLES, D.N.I. N° 32.351686, con domicilio en Pasaje Libertad s/n°, ex Ingenio Luján, Delfín Gallo, Cruz Alta, Tucumán, Provincia de Tucumán, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.XV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere.XVI.-OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.HAGASE SABER." Fdo. DR. VICTOR RAUL CARLOS- "LIBRE DE DERECHOS". San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2019. SECRETARIA. E 19 y V 25/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.417.

Aviso número 222151

JUICIOS VARIOS / ROJAS BLANCA ROSA Y OTROS C/ HEREDEROS DE DECIMA GERONIMO SILVANO Y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL) EXTINCION DE SERVIDUMBRE DE PASO

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROJAS BLANCA ROSA Y OTROS C/ HEREDEROS DE DECIMA GERONIMO SILVANO y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL) EXTINCION DE SERVIDUMBRE DE PASO", Expte. N° 791/16, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 26 de Diciembre de 2018.- Téngase presente y atento las constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Blanca Rosa Rojas y otros, sobre el siguiente inmueble: la matrícula B-01919 .. En los mismos cítese a Leocadia Eulogia Rodriguez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado".- BMJ 791/16. FOO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 08 y V 21/03/2019. \$3567,50. Aviso N° 222.151.

Aviso número 222152

**JUICIOS VARIOS / ROJAS CELIA DOMINGA Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROJAS CELIA DOMINGA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 157/10, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2019.- Agréguese y téngase presente el edicto adjuntado.- Atento a lo solicitado y constancias de autos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Rojas Celia Dominga y otros, sobre el siguiente inmueble identificado con Padrón n° 196.644, Matrícula: 26220, Orden 37, Circ. 1, Seccion G, Lámina 253, Parcela 70N, antecedente dominial: Libro 6, Folio 115, Serie C, año 1968, ubicado en el Departamento de Burruyacú, Localidad de Chilcas, En los mismos cítese a Adee de Navarro Agustina Severina y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS - FDO. DR JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 08 y V 21/03/20196. \$4010. Aviso N° 222.152.

JUICIOS VARIOS / ROQUE DANIEL CORREA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 27 de noviembre de 2018 se declaró la quiebra de Roque Daniel Correa, DNI N° 23.565.202 - CUIL N° 20-23565202-2, con domicilio en Barrio Capitán Viola, calle Las Heras N° 2662 de esta ciudad, y que tramita con el expediente N° 2823/18.- Se hace saber a los acreedores que hasta el día viernes 5 de abril de 2019 podrán presentar las peticiones verificadoras, munidos de los títulos justificativos de sus créditos, ante la Sindicatura a cargo de la CPN Ruth Elizabeth Auteri, quién fijó su domicilio de atención en Av. Mate de Luna N° 1846 P.A. de esta ciudad, de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas.- Asimismo se fijan los días 22 de mayo de 2019 y 5 de julio de 2019 para la presentación por parte de Sindicatura de los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ, respectivamente. Se hace constar que el arancel art. 32 LCQ asciende a la suma de \$1130. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2019. E 19 y V 25/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.418.

**JUICIOS VARIOS / ROVINIA DE TUCUMAN C/ BERARDUCCI ELSA DEL CARMEN
S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 803/18**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BERARDUCCI ELSA DEL CARMEN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 803/18".-, se hace saber a la Sra. BERARDUCCI, ELSA DEL CARMEN, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2019. Atento a las constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada en igual fecha mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- RER - 803/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman, en contra de Berarducci Elsa del Carmen, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos trece mil - (\$13.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Luis Rodolfo Albornoz la suma de pesos diez mil (\$10.000,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° NOM." Secretaría. 12 de febrero de 2019. E 20 y V 26/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.460.

**JUICIOS VARIOS / SANATORIO 9 DE JULIO S.A. C/ RIOS GUSTAVO ADOLFO S/
COBRO EJECUTIVO.**

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Tercera Nominación a cargo del Dr. Juan Carlos Peral, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Tomás Ignacio Vera y de la Dra. Xiomara Xochtl Vacafior Klyver, se ha dispuesto notificar a GUSTAVO ADOLFO RIOS - DNI N° 25.734.966, en los autos caratulados: SANATORIO 9 DE JULIO S.A. C/ RIOS GUSTAVO ADOLFO S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 945/18, de las siguientes providencias: "San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2019. I). II) Atento a lo solicitado y constancias de autos, bajo responsabilidad del peticionante, notifíquese a la parte demandada por edictos en el Boletín Oficial la providencia de fecha 20/03/18 (fs.18) por el término de cinco días, conforme a lo normado por el art. 159 del CPCC. MIA 945/18. FDO. DR. JUAN CARLOS PERAL (JUEZ). San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2018. Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. Téngase presente la autorización efectuada. Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma \$ 21.930,00 en concepto de capital, con más la suma de \$6.579,00 calculada para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a quién se autoriza a usar de la fuerza pública. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 157 y 500 del Cód. de Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 ley citada. MIG 945/18.- FDO. DR. JUAN CARLOS PERAL (JUEZ). LG, 945/18.- Se hace constar que el documento base de la acción por la que se inicia la presente ejecución es un pagaré si protesto con vencimiento en fecha 10/12/17 por la suma reclamada en autos de pesos veintiun mil novecientos treinta (\$21.930,00). Secretaria, San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019. E 19 y V 25/03/2019. \$2.707,50. Aviso N° 222.389.

**JUICIOS VARIOS / SINDICOS, ENAJENADORES Y EVALUADORES CONCURSALES -
LEY 24.522 - ACORDADA EXCMA. CORTE SUPREMA N° 357/95**

POR 2 DIAS - REF.: SINDICOS, ENAJENADORES Y EVALUADORES CONCURSALES - LEY 24.522 - ACORDADA EXCMA. CORTE SUPREMA N° 357/95 - CENTRO JUDICIAL MONTEROS. Se hace saber que por ante esta Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, se dicto el siguiente acuerdo: "Acuerdo N° 1. Concepción, 7 de marzo de 2019.- Visto: Considerando: Resuelve: I. a) Disponer ante un eventual sorteo de Síndicos, Enajenadores o Evaluadores para los departamentos Tafí del Valle y Famaillá, que se requiera a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, si así lo estiman, que notifique a los inscriptos interesados para actuar como síndicos, enajenadores y evaluadores en el Centro Judicial de Monteros solo para el período 2019, que constituyan domicilio en la jurisdicción de Monteros, conforme lo considerado. Una vez cumplido con ese requisito, eleve el listado a este Tribunal para un eventual sorteo. Oficiese a tal fin con copia legalizada del presente acuerdo. I. b) Disponer que por Secretaría Actuarial de este Tribunal se notifique a los interesados inscriptos como síndicos, enajenadores y evaluadores que pretendan actuar en los concursos y quiebras del Centro Judicial de Monteros para que constituyan domicilio en esa jurisdicción conforme lo antes considerado y para el presente año en curso 2019. I. c) Lo antedicho, tendrá vigencia transitoria hasta tanto se conformen las nuevas listas de Síndicos, Enajenadores y Evaluadores para el período 2020/2023. II°) Hágase conocer lo resuelto a la Excma. Corte Suprema de Justicia y a la Sra. Magistrada Delegada, cursando nota de estilo; como asimismo a los Colegios de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán y de Martilleros, y póngase copia de la pizarra de Tribunales. III°) Publíquense edictos por dos (2) días libre de derecho, en el Boletín Oficial de la provincia, y en el diario La Gaceta. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. María José Posse, Dr. Mario Rodolfo Leal. Fdo. Dra. María Estela Casares. Secretaria.- E 20 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.437.

Aviso número 222310

**JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/
ALURRALDE DE PAZ POSSE DOLORES S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ALURRALDE DE PAZ POSSE DOLORES, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ ALURRALDE DE PAZ POSSE DOLORES S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 7759/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 9 de noviembre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 10/9/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-7759/11. San Miguel de Tucumán, 10 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por SOCIEDAD AGUAS del TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) en contra de Alurralde De Paz Posse Dolores, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.053,38 (Pesos Un Mil Cincuenta y Tres con 38/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés moratorio del 1% mensual desde la fecha de la mora hasta su real y efectivo pago y un cargo punitorio, durante el primer mes de mora exclusivamente, del 0,2% diario". II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III-. Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Rodrigo E. Mansilla PONS (Apoderado actor) en la suma de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2018. E 15 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.310.

JUICIOS VARIOS / SOSA EDUARDO NICASIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "SOSA EDUARDO NICASIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1047/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de Febrero de 2019. I) Agréguese y téngase presente.- Atento a que del informe expedido por el Registro Inmobiliario de fs. 189/194, surge que el titular registral del inmueble objeto de esta acción es el Sr. Juan Albano (DNI 3.614.335), quien adquirió la propiedad objeto de esta acción mediante boleto de compraventa celebrado en fecha 22/01/1960, en tanto que del informe de Mesa de Entradas de fs. 223 surge que la sucesión de Juan Albano se inició en fecha 05/06/1935, resulta evidente que se trata de homónimos.- En consecuencia, déjese sin efecto la búsqueda de los herederos mencionados a fs. 291 por no tener relación con el titular registral del inmueble de autos y atento al estado procesal de la presente acción, publíquense edictos libre de derechos (Ley 6.314) en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a JUAN ALBANO (DNI 3.614.335) y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- II) FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI JUEZ. Se hace conocer que en los autos antes descriptos el Sr. Eduardo Nicasio Sosa DNI. N° 14.358.669 persigue la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Rondeau N° 2931/33 identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: padrón N° 230864; mat. 3743; orden 4342; circ. I; secc. 12D; manz. lám. 13; parc. 118 D (11).- San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2019. E 12 y V 25/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.204.

**JUICIOS VARIOS / TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES S.R.L. S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iaa Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Carlos, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES S.R.L. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 1433/16, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de Diciembre de 2018.-I) II) III) IV) V) Cítese a Fanni Karina Silvestre, Daniel Alberto Silvestre y Ramón Rafael Silvestre y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercebimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. VI) VII)".- Fdo.: Dr. Víctor Raúl Carlos - Juez.- Extracto de la Demanda: A fs. 5 se presenta el letrado Marcelo Billone, apoderado general para juicios de la razón social Transporte Automotor Ciudad de Alderetes SRL, con domicilio en calle Jujuy 10 piso depto "E" de San Miguel de Tucumán. Vengo a iniciar juicio de Prescripción Adquisitiva respecto del inmueble ubicado en la localidad de Los Gutierrez, e identificado de la siguiente manera: Circunscripción I, Sección k, lámina 169, Parcela 113 7 (E), Padrón n° 473148, Matrícula 4118, Orden 423, empadronado en el Registro Inmobiliario en Mat. Reg. A-4821. En cuanto a las personas que figuran como titulares dominiales, ellas son las siguientes: Silvestre, Rosa Luisa, Silvestre, José Alberto, Silvestre, Luis Antonio, Silvestre, Jorge Regino, Silvestre Federico Constantino, Silvestre de Díaz Adelia María, Silvestre de González Luisa Blanca, Silvestre Angel, al haber resultado todos ellos adjudicatorios de la propiedad en el marco de un proceso sucesorio. Este inmueble se encuentra en posesión de la sociedad que represento en tanto continuadora de la posesión ejercida sobre el mismo por la Sra. Adelia Silvestre, quien a su turno revistaba como continuadora de la posesión pública, pacífica e ininterrumpida que por espacio de más de treinta años ejerciese su madre Angela Barbado de Silvestre. La citada Sra. Adela Silvestre, cedió las acciones y derechos que le correspondían su madre a la sociedad Iñigo Hnos SRL mediante escritura n° 312 de fecha 01.06.09 pasada ante la notaria Olga Catalina Moreno de Odstrcil, empresa que a su turno hizo a su vez cesión de las acciones y derechos adquiridos a favor de mi instituyente, mediante escritura n° 368 de fecha 02.05.11 pasada ante la misma notaria. Pido: tenga por iniciado el presente juicio de Prescripción Adquisitiva y le imprima el trámite correspondiente.- San Miguel de Tucumán, 14 de Diciembre de 2018. Secretaría. Dr. Guillermo Garmendia, sec. E 20 y V 26/03/2019. \$3.810. Aviso N° 222.450.

**JUICIOS VARIOS / VICTOR HUGO ARAGON LITIS POR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "expte. n° ue tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Andrea Josefina Gallegos , se ha dictado la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2018.- Téngase por iniciada por Victor Hugo Aragon la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Catamarca n° 359, Lastenia, Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 172648, Matrícula: 1544 bis; Orden: 265; C.: I; S.: C; Manz.: 31A.; Parcela: 14; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 172648; C.: I; S.: C; Manz.: 31A; Parcela: 14; compuesto de una superficie total de: 396.1819 m2; siendo sus medidas: puntos 1-2: 39,90 mts.; puntos 2-3: 9,85 mts.; puntos 3-4: 40;00 mts.; puntos 4-1: 9,98 mts.; y linda: al Norte: Ester del Valle Aparicio de Lobos y Delfin G. Lobos y Sra.; Sur: Eduviges Santi; Este: calle Catamarca y al Oeste: Medardo S. Torres. Cítese a los sucesores de Rosalia Silva a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). Secretaria IIa.C.C.C 13 de Septiembre de 2018. Dra. Andrea Josefina Gallegos. Secretaría. E 15 y V 28/03/2019. \$4.117,50. Aviso N° 222.316.

Aviso número 222350

JUICIOS VARIOS / VIZCARRA MELIAN ANDREA VERONICA C/ MERCADO ANDRES ALBERTO S/ COBRO DE PESOS

POR 3 DIAS - Se hace saber a a los herederos de Andres Alberto Mercado (DNI 8.064.166) que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de Dr. Leonardo Andres Toscano -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por Dr. Carlos Santiago Meuli Guzman y Dra. Adriana Montini, tramitan los autos caratulados: "VIZCARRA MELIAN ANDREA VERONICA C/ MERCADO ANDRES ALBERTO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 2287/12, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse Libre de Derechos: "San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2018.- Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas y a conocimiento de las partes.- Atento a lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. supo en éste fuero, citase a los herederos del demandado Andres Alberto Mercado (DNI.8.064.166), a fin de que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art.22 del CPL..- A sus efectos Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días.- Personal. San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2018. secretaria.- E 18 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.350.

**JUICIOS VARIOS / YAPURA NOEMI GRACIELA C/ LOPEZ MARIÑO TERESA
MERCEDES Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iaa Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Carlos, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "YAPURA NOEMI GRACIELA c/ LOPEZ MARIÑO TERESA MERCEDES Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 723/17, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2019.- 1) (...). 2) (...). 2) (...). 3) Cítese a Teresa Mercedes Lopez Mariño, Tiburcio Jose Lopez Mariño y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. 4) (...).- Fdo.: Dr. Víctor Raúl Carlos - Juez.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 50 se presenta la letrada GABRIELA SOLANA TEJERIZO, en representación de la Sra. NOEMI GRACIELA YAPURA, DNI N° 21.759.380. Vengo a promover demanda por USUCAPION, a fin de que oportunamente se declare y ordene la transmisión del dominio por usucapión, del inmueble ubicado en Delfín Gallo 32/34/38 de esta ciudad, inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro 7, Folio 12, Serie "C", año 1961, Departamento Capital Norte; y en el Catastro Parcelario en el padrón 221.335. Esta demanda la interpongo contra de los titulares registrales, Sres. TERESA MERCEDES LOPEZ MARIÑO; TIBURCIO JOSE LOPEZ MARIÑO; SILENIO JORGE LOPEZ MARIÑO; y AURORA JOSEFINA LOPEZ MARIÑO. Hago constar que según informe brindado por el Juzgado Federal Secretaría Electoral, el Sr. SILENIO JORGE LOPEZ MARIÑO ha fallecido el 17/07/1988, siendo sus herederos declarados: RAMONA ANTONIA LANOEL D'AUSSENA; MARIA VICTORIA LOPEZ LANOEL; ANA MARIA LOPEZ LANOEL Y MARIA TERESA LOPEZ LANOEL. Mi mandante reside en la actualidad en compañía de su familia, y en ella construyeron su vivienda. La posesión pública, pacífica e ininterrumpida a título de dueño (corpus et animus), la ejercieron desde la misma adjudicación los titulares dominiales y fueron transmitidas a sus sucesores particulares con la misma extensión. La actora ha solicitado la conexión de los servicios de energía eléctrica y de agua potable y cloacas a su nombre. Sus transmitentes y ella han abonado el impuesto inmobiliario, que aún continúa figurando como contribuyente del Sr. Silenio Jorge López Mariño. Mi representada continuó la posesión del inmueble iniciada por su antecesor y concubino, disponiendo del mismo como si fuese dueña, sin que esa posesión haya sido turbada en momento alguno, por ninguna persona ni mucho menos por los demandados en autos ni sus herederos.- "LIBRE DE DERECHOS". San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2019. SECRETARÍA.- E 15 y V 21/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.317.

Aviso número 222405

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/18

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 40/18

Expediente n° 33420/376-D-2018

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: ADQUISICION DE KIT'S DE ACTUALIZACION PARA PC, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINIS, el día 26/03/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS y SUMINISTROS Llamado autorizado por DECRETO N° 535/3 ME DEL 01/03/2019. E 19 y V 20/03/2019. Aviso N° 222.405.

Aviso número 222393

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 09/19

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 09/19

Expediente n° 496/376-S-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos:
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LA DGR (CASA CENTRAL Y DEPENDENCIAS) POR EL
TERMINO DE 24 MESES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE
SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN
- DIVISION COMPRAS Y SUMINIS, el día 04/04/2019, a horas 10:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE
RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado
por RESOLUCION N° 236/ME DEL 11/03/2019. E 19 y V 22/03/2019. Aviso N° 222.393.

Aviso número 222398

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 01/19

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 01/19

Expediente n° 413/232-S-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de SERVICIO DE GESTION DE VENTAS DE ENTRADAS PARA TEATROS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martin 251, 3° piso, of. compras y contrataciones. S.M.T., el día 04/04/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martin 251, 3° piso, of. compras y contrataciones. S.M.T. E 19 y V 22/03/2019. Aviso N° 222.398

Aviso número 222399

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
COTEJO DE PRECIOS N° 03/19**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

COTEJO DE PRECIOS N° 03/19

Expediente n° 68/455-D-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de maquinaria y equipos: 1 unidad de MOTOCOMPRESOR C/MARTILLO NEUMATICO, M36, C/PUNTA, M10 C/PUNTA, MANGUERAS, ACOPLER, CAP. DE TRABAJO 5,2M3/MIN, PRESION DE TRAB. 7KG/CM2, MOTOR 7HP, MART. ROMPEPAV., GASTOS A CARGO DEL PROP. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 03/04/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 99/19 (EIC). E 19 y V 22/03/2019. Aviso N° 222.399.

Aviso número 222341

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO - LICITACION PUBLICA N° 09/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA N° 09/2019

Expediente n° 736/440-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones:

Adquisición de Servicio de Impresión de 396.000 Boletas de Pago y 84.000

Formularios vacíos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sala

de Reuniones del IPVDU, Muñecas N° 455, S. M. de Tucumán., el día 03/04/2019, a

horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras del IPVDU, Muñecas

N° 455, de 08:30 a 12:30 y hasta el 27/03/2019. Llamado autorizado por Resolución

N° 670/2019. E 15 y V 20/03/2019. Aviso N° 222.341.

Aviso número 222386

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION
PUBLICA N° 01/2019-DGS**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2019-DGS

Expediente n° 17/371-2019

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Productos de papel, cartón e impresos:
Adquisición de resmas de papel con destino a la Dirección General de Sistemas.,
Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del
Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1&or, el día
04/04/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de
Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block
1° - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 336/SH del 12/03/2019. E
18 y V 21/03/2019. Aviso N° 222.386.

REMATES / ACUÑA EUGENIO ERNESTO S/ SUCESION

Martillero Publico: Jose Manuel Soria.

POR 3 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2019.- Atento a las constancias de autos, sáquese a remate, por intermedio del Martillero designado, José Manuel Soria, con Matrícula N°032, el inmueble perteneciente al causante Eugenio Ernesto Acuña, DNI N°3.628.413, ubicado en calle Sin Nombre Esquina Pje. Sin Nombre, Mnz. 17, L/C 1 Villa Maria Moreno, identificado en el Registro Inmobiliario con la Matrícula N-25912 (Capital Norte), Circo I - Sección 25C - Manz.lLám 21, Parcela 01, Subparcela 000, Padrón Inmobiliario N°113569, Matrícula Catastral N°7889/845. Fíjese el día 22 de marzo de 2019, a hs. 10.00, para que tenga lugar el mismo, en calle 9 de Julio N°1005 de ésta ciudad, teniendo como base las 2/3 partes de la tasación realizada por la Perito Saturnina Alejandra Reyes, aprobada por resolución de fs.252, la que asciende a la suma de \$492.000,00 correspondiendo a las 2/3 partes la suma de \$328.000,00 atento a lo normado por el art.534 del CPCr. Dispóngase que en caso de fracaso de la primera subasta, se realizará una segunda, media hora más tarde, reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25%) conforme lo normado por el art.548 del CPCr, o sea por la suma de \$246.000,00. La adjudicación se hará al mejor postor y a dinero de contado, debiendo abonar el comprador, en el momento de la subasta, la seña del 10% de su importe y el saldo, una vez aprobado el remate, la comisión del martillero (3%), el sellado fiscal de ley. Las cargas fiscales adeudadas por el inmueble aludido, son exclusivamente a cargo del comprador. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y otro diario de gran circulación, por el término de tres días. Hágase constar que el inmueble, según inspección ocular de fs.304/306, se encuentra ocupado por Jorge Alberto Abraham, DNI N°17.376.321, en calidad de inquilino, estando a cargo de la propiedad el coheredero Enzo Fernando Acuña, desconociendo de otro. A continuación se transcribe descripción del inmueble realizada por el Oficial de Justicia: "El inmueble se trata de una casa esquina, hacia el oeste entrada independiente, un salón comercial de 4,50 x 3,00 metros, accediendo a pasillo de distribución, mediante el cual conecta a baño con ducha, cocina comedor, dormitorio, mas otro ambiente para baño, sin terminar, sin sanitarios. Techo de loza y chapa, piso calcareo de 20 x 20. Además en la ochava NE, todo con jardín de 2,50 aproximadamente, siguiendo la línea de la ochava. En el fondo sobre un terreno aproximado de 10 x 20 con una construcción inconclusa y deteriorada, con acceso desde el fondo a la detallada precedentemente. Se ingresa por medio de un Portón de una hoja de 2,00 aproximadamente, desde calle 11, sobre la misma existe una sala para ecografías de aproximadamente 4,50 X 4 con una oficina, un consultorio, baño pequeño y sala de espera y recepción. A lo que se agrega un jardín de acceso de 2X2, con techo de chapa, cielorraso de yeso y piso de cerámico".Del monto total obtenido de la subasta ordenada, se retendrá el 1,5%, si el adquirente es persona física, o el 3% si es persona jurídica, en concepto de impuesto, establecido en el arto 6° inc.1, de la Resolución General

Nº 3026 Y Ley 23.905, Art.13. Personal. Las deudas que gravan los lotes y su estado dominial, podrán ser compulsadas en Secretaría e informados por el Actuario, en el momento de la subasta.- Líbrese oficio al Colegio de Martilleros, comunicando la fecha de la subasta, a los fines del turno pertinente. Comuníquese a la Sra. Directora del Registro Inmobiliario de la Provincia a fin de que tome los re~dos pertinentes. Fdo. Ana Josefina Fromm Juez". San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019.- E 19 y V 21/03/2019. \$2.941,50. Aviso Nº 222.419.

Aviso número 222464

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE NORWINCO, CIA
TUCUMANA DE FÓSFOROS Y TALLERES TUBIO**

POR 1 DIA - La comisión directiva de la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE NORWINCO, CIA TUCUMANA DE FÓSFOROS Y TALLERES TUBIO, conforme a lo establecido en fecha 17/03/19 acta N° 30 ha resuelto convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 26/04/19 a horas 17 en el domicilio sito en Pasaje Alvear del B° Alvear de la Ciudad de Bella Vista - Leales Tucumán. Para tratar el siguiente orden del día. 1- Elección de 2 (dos) socios para firmar las actas. 2- Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos, informe de la junta fiscalizadora y del auditor correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/16 y del ejercicio cerrado el 30/04/17. 3- Comunicar sobre el retiro de la matrícula. 4- Baja de terrenos. 5- Envío de transmisión electrónica. 6- Bajas y altas de socios. 7- Informe de pago del artículo N° 9. 8- Informe de trámites realizado en Banco Nación. 9- Microcréditos vigentes. 10- Aumento de la cuota social. 11- Renovación total de la Comisión Directiva y Junta fiscalizadora. Fdo. Álvarez Sara B., Presidente. E y V 20/03/2019. \$266. Aviso N° 222.464.

Aviso número 222446

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE DERMATOLOGÍA

POR 1 DÍA - la comisión directiva de la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE DERMATOLOGÍA convoca a sus socios a asamblea general ordinaria para el día 25 de marzo de 2019 a las 21:00 horas en su sede en el local de la calle Las Piedras N° 496-4 Piso Oficina 10, de la ciudad de San Miguel De Tucumán, para considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura acta anterior. 2) Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea. 3) Consideración y justificación de los motivos de la demora del llamado a asamblea. 4) Consideración de la memoria, inventario, estados contables, dictamen del auditor e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio 2018. 5) Elección de autoridades. 6) Incorporación de nuevos socios. E y V 20/03/2019. \$180,25. Aviso N° 222.446.

SOCIEDADES / BOLIVAR SANITARIOS S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 1073-205-B-2019 de fecha 11/03/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07/02/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BOLIVAR SANITARIOS S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19550, los siguientes: Franco Javier Paulich, DNI. N° 32.371.747, argentino, soltero, comerciante, nacido el 15/05/1986, con domicilio en calle Necochea N° 85, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, Maria Julieta Paulich, DNI N° 31.001.058. argentina, casada, comerciante, nacida el 04/05/1984, con domicilio en calle Necochea N° 85, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán y Rubén Alfredo Paulich, D.N.I. N° 10.221.657, argentino, casado, comerciante, nacido el 11/11/1951, con domicilio en calle Necochea N° 85, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Plazo de duración: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Ventas al por menor y mayor de materiales de construcción, sanitarios y accesorios, griferías, cerámicos, ferretería, electricidad, pinturas, aberturas, materiales para agua y gas. Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados; presentarse en licitaciones públicas o privadas o concurso de precios; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos (100.000,00) que se divide en cien (100) cuotas sociales de pesos: Un mil (1.000,00) cada una. Las cuotas son sus criptas en las siguientes proporciones: El Señor Franco Javier Paulich suscribe, (30) cuotas, equivalentes a pesos: Treinta Mil (\$30.000,00); la señora Maria Julieta Paulich suscribe, (30) cuotas, equivalentes a pesos: Treinta Mil (\$30.000,00) y el Señor Rubén Alfredo Paulich suscribe, (40) cuotas, equivalentes a pesos: Cuarenta Mil (\$40.000,00). El capital social es integrado en su totalidad en este acto y en dinero en efectivo. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, la gerencia estará a cargo de Franco Javier Paulich, quien actuará y usará su firma precedida del sello social. Ejercicio Financiero: El ejercicio financiero concluye el 31 de Diciembre de cada año. E y V 20/03/2019. \$635,75. Aviso N° 222.449.

SOCIEDADES / BUS PERIFÉRICO SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 8279/205-B-2018, de fecha 28/12/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/12/2018 mediante el cual el señor Camilo Ezequiel Khoder DNI N° 35.557.361, argentino, casado, de 27 años de edad, empresario transportista, con domicilio en Avda. Colon n01286, de esta ciudad; vende, cede y transfiere 16 cuotas que le pertenecen de la sociedad BUS PERIFÉRICO SRL, al señor Maximiliano Villagra, DNI N° 29.627.528, argentino, soltero, de 35 años de edad, empresario transportista, con domicilio en calle Matheu N° 2377, de esta ciudad. Como consecuencia, se modifica la cláusula cuarta de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de pesos: cinco mil \$5.000, dividido en 50 cuotas sociales de cien pesos (\$100.-) cada una. Suscripción: el capital social se suscribe por los socios en las siguientes proporciones: Ernesto Villagra: Diecisiete (17) cuotas sociales que representan el 34% del capital social, que importan la suma de mil setecientos pesos (\$1700.-). Blanca Nelly Girard: Diecisiete (17) cuotas sociales que representan el 34% del capital social, que importan la suma de mil setecientos pesos (\$1700.-). Maximiliano Villagra: Dieciséis (16) cuotas sociales que representan el 32% del capital social, que importan la suma de mil seiscientos pesos (\$1600.-). Integración: El capital social se integra en dinero en efectivo y del siguiente modo: el 25% del capital suscrito por cada socio, que importa la suma de \$1250, en efectivo en ese mismo acto de constitución, el saldo de \$3750 también en efectivo en un plazo no mayor de dos años. San Miguel de Tucumán, 19 de Marzo de 2019. E y V 20/03/2019. \$437. Aviso N° 222.466.

Aviso número 222467

SOCIEDADES / B Y V TRANSPORTES SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 937/205-B-2019 de fecha 01/03/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/02/2019, mediante el cual los Sres. Maximiliano Villagra, DNI N° 29.627.528, argentino, soltero, de 35 años de edad, empresario transportista, con domicilio en calle Matheu N° 2377, de esta ciudad, Guillermo Villagra, DNI N° 34.764.389, argentino, soltero, de 28 años de edad, transportista, con domicilio en calle Matheu N° 2377, de esta ciudad, y Catalina González Portillo, DNI N° 13.669.291, argentina, casada, de 61 años de edad, transportista, con domicilio en calle Matheu N° 2377 de esta ciudad, deciden modificar error tipográfico del texto ordenado del contrato social. Como consecuencia, se modifica el encabezado del texto ordenado del contrato social de la sociedad "B y V Transportes SRL", quedando redactado de la siguiente manera: 'En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha 25 de Febrero de 2019, se aprueba el siguiente texto ordenado del contrato social de B Y V TRANSPORTES SRL'. San Miguel de Tucumán, 19 de Marzo de 2019.- E y V 20/03/2019. \$275,25. Aviso N° 222.467.

SOCIEDADES / DICOM SUITES S.A.S

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 454/205-D-2019 de fecha 11/02/19, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/02/19, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "DICOM SUITES S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: VARGAS SOLÍS ROBERTO CARLOS, DNI 32894773, CUIL 20-32891773-1, DOMICILIO Libertad 745 piso 1 dpto 12, NACIONALIDAD Argentino, ESTADO CIVIL Soltero, PROFESION Ing. Biomedico, EDAD 31 años, ALVAREZ LUIS RODRIGO, DNI 24967134, CUIL 27-24967134-8, DOMICILIO Jujuy 132 piso 3 dpto B, NACIONALIDAD Argentino, ESTADO CIVIL Divorciado, PROFESION Ing. en Sistemas, EDAD 43 años.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Jujuy 132 piso 3 dpto B, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país a: OBJETO 1: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos informáticos, equipamiento médico, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. OBJETO 2: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoria o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos (\$25.000), representado por doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables de ciento veinticinco pesos (\$ 125) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio Vargas Salís Roberto Carlos, 100 acciones, y socio Alvarez Luis Rodrigo, 100 acciones.- Organización de la Administración: La administración y representación de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, por los socios Sr. Vargas Solis Roberto Carlos, DNI 32.894.773 y Sr. Alvarez Luis Rodrigo, DNI 24.967.134.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de Marzo de 2019.- E y V 20/03/2019. \$605,75. Aviso N° 222.453.

SOCIEDADES / ESPECHE DISTRIBUCIONES S.A.S

POR 1 DIA - Conste por el presente instrumento una adenda al Acta Constitutiva de la sociedad "ESPECHE DISTRIBUCIONES S.A.S.", a través de la cual se pretende rectificar la cláusula decima primera, ya que por un error involuntario al momento de realizar la impresión se omitieron líneas. La que debió quedar redactada de la siguiente manera. Decima Primera: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que asumirán como Administrador/es, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.- 3. Vigencia de las demás cláusulas del Acta de Constitución. Se deja constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Acta de Constitución. San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2019. E y V 20/03/2019. \$354,75. Aviso N° 222.441.

Aviso número 222376

SOCIEDADES / LOS DOS BARRIOS

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Junta Vecinal de Agua Potable, Salubridad y Fomento "LOS DOS BARRIOS" con domicilio en Vila Fiad, Leales, Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31/03/2019 a Hs. 09:30 en las instalaciones del Club Villa Fiad, por no tener sede propia la entidad, para tratar el siguiente: Orden del día: 1º) a Hs. 09:30 tratamiento de memoria, balance, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2018. 2º) Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva. E 18 y V 20/03/2019. \$433,50. Aviso N° 222.376.

SOCIEDADES / "MUNDO SANITARIOS & MATERIALES S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 990-205-M-2019 de fecha 06/03/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07/02/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MUNDO SANITARIOS & MATERIALES S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19550, los siguientes: Sebastián Gabriel Paulich DNI 29.639.835, argentino, casado, comerciante, nacido el 27/09/1982, con domicilio en calle Marcos Paz N° 166, Piso 8, Dpto. B, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, Natalia Marcela Paulich DNI 31.429.874, argentina, casada, comerciante, nacida el 07/03/1985, con domicilio en calle Chiclana N° 152, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán y Héctor Orlando Paulich D.N.I. N° 10.925.370, argentino, casado, comerciante, nacido el 03/05/1953, con domicilio en calle Chiclana N° 152 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán. Plazo de duración: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Ventas al por menor y mayor de materiales de construcción, sanitarios y accesorios, griferías, cerámicos, ferretería, electricidad, pinturas, aberturas, materiales para agua y gas. Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados; presentarse en licitaciones públicas o privadas o concurso de precios; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos (100.000,00) que se divide en cien (100) cuotas sociales de pesos: Un Mil (1.000,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Señor Sebastián Gabriel Paulich suscribe, (35) cuotas, equivalentes a pesos: Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00), la Señora Natalia Marcela Paulich suscribe, (35) cuotas, equivalentes a pesos: Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00) y el Señor Héctor Orlando Paulich suscribe, (30) cuotas, equivalentes a pesos: Treinta Mil (\$ 30.000,00). El capital social es integrado en su totalidad en este acto y en dinero en efectivo. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, la gerencia estará a cargo de Sebastián Gabriel Paulich, quien actuará y usará su firma precedida del sello social. Ejercicio Financiero: El ejercicio financiero concluye el 31 de Diciembre de cada año. E y V 20/03/2019. \$652. Aviso N° 222.448.

Aviso número 222462

SOCIEDADES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN

POR 1 DIA - El Consejo Directivo de la MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de abril de 2019, a horas 07.00, en el Salón M. Campero, sito en calle Ayacucho N° 179, Primer Piso, de esta ciudad, para considerar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de 02 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea. 2. Consideracion y actualizacion de cuota societaria. Nota: Se comunica a los Señores Asociados que en caso de no alcanzar el quórum de la mitad más uno de lps socios con derecho a participar, a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos, después con los socios presentes. Art. 74 Estatuto Social. Convocan a la mencionada Asamblea Ordinaria el Sr. Presidente Dr. Victor Daniel Deaina, y el Sr. Secretario Edgardo Moreno. E y V 20/03/2019. \$206,25. Aviso N° 222.462.

Aviso número 222463

SOCIEDADES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN

POR 1 DIA - El Consejo Directivo de la MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de abril de 2019, a horas 07.00, en el Salón M. Campero, sito en calle Ayacucho N° 179, Primer Piso, de esta ciudad, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de 02 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea. 2. Celebración de convenios de gestión de préstamos. Nota: Se comunica a los Señores Asociados que en caso de no alcanzar el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a participar, a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos, después con los socios presentes. Art. 74 Estatuto Social. Convocan a la mencionada Asamblea Ordinaria el Sr. Presidente Dr. Víctor Daniel Deaina, Y el Sr. Secretario Edgardo Moreno. E y V 20/03/2019. \$208. Aviso N° 222.463.

Aviso número 222412

SOCIEDADES / OOPERADORA DE LA FAZ

POR 3 DIAS - La Comisión Directiva de la Asociación COOPERADORA DE LA FAZ, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, realizarse el día jueves 28 de marzo de 2019 a hs. 10, en el aula de Graduados de la FAZ - UNT. Los temas a tratar son: Memoria y Balance del ejercicio 2018, Inventario, Renovación parcial de autoridades (Vicepresidente, Protesorero, Vocal titular 3° y Vocal titular 4°) y designación de 2 socios para firma del Acta. E 19 y V 21/03/2019. \$335,25.
Aviso N° 22.412.

SOCIEDADES / PARTIDO MILITANCIA POPULAR

POR 1 DIA - PARTIDO MILITANCIA POPULAR. Rectificación acta de convocatoria a elecciones internas cerradas. A los 16 días del mes de marzo del corriente año los miembros de la Junta de Gobierno se reúnen a los fines de tratar el siguiente orden del día: Rectificar Acta de fecha 14 de marzo de 2019. Notificar a la Junta Electoral Partidaria de la siguiente Resolución. Ordenar cronograma electoral. En razón de lo expresado se da comienzo a la sesión. Que frente al error de fechas de la convocatoria a elecciones internas cerradas del 14 del corriente mes, rectificase la misma solo en lo referido a las fechas del cronograma electoral, quedando en plena vigencia todo lo no modificado o rectificado por la presente, el cual ordena el siguiente cronograma: 20/3/19 Exhibición de padrón provisorio por 24 hs. 21/3/19: Vence el plazo para reclamo sobre el padrón provisorio. 22/3/19 10:00 hs.: Presentación de lista hasta las 20 hs. 23/3/19: Asignación de numero de lista. 25/3/19: comienza el plazo para realizar impugnación de las listas - hasta hs 21:00. 26/3/19: Vence el plazo para resolver las impugnaciones a hs 21:00. 27/3/19: Oficialización de listas a hs. 10.00. 27/3/19: Presentación de modelo de boleta hs 19.00. 28/3/19: Exhibición de padrón definitivo. 29/3/19: 16.00 hs. prestación de votos testigos. 31/3/19: día del comicios inicio 07.00 hs. finalización 18.00 hs. 1/4/19: escrutinio definitivo. 3/4/19: proclamación de candidatos partidarios. Una vez comunicada esta acta a la Junta Electoral de la Provincia, se procederá a publicar por un día en el Boletín Oficial el cronograma electoral, y el acta de proclamación oportunamente. No siendo para mas se firma la misma. E y V 20/03/2019. \$426,50. Aviso N° 222.432.

SOCIEDADES / PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DE LA MILITANCIA

POR 1 DIA - En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital de la Provincia homónima, en sede partidaria de Av. Ernesto Padilla 494, a 18 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve el Funcionario Partidario que suscribe Cabeza Darío José en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, órgano facultado para convocar a las elecciones partidarias internas para cargos electivos del PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DE LA MILITANCIA, quienes participaran en elecciones generales provinciales del 9 de junio de 2019 y a los fines y efectos legales se labra la presente para dejar documentado lo siguiente: Que en el día de la fecha Vence plazo para presentar votos testigos y mazos de boletas hs 21 a 11.00 horas, conforme a los términos de la convocatoria realizada oportunamente por El órgano Ejecutivo en virtud de lo establecido en el artículo 20 inc. H, se hace el llamado a las elecciones Partidarias Internas. Se deja constancia que, los cargos para los cuales se convocan son para Gobernador y Vice Gdor; las 19 Intendencias; Legisladores Sección 1° Capital, 2° Este y 3° Oeste; para Concejales sección 1° Capital, 2° Este y 3° Oeste y Comisionados Comunales por las 93 Comunas Rurales. Acto seguido se autoriza en virtud de lo establecido en nuestra Carta Orgánica la Inclusión de ciudadanos extrapartidarios en las listas de candidatos. Art 1: Se confecciona el siguiente cronograma electoral: 20/03/19 Convocatoria a elecciones internas partidarias para cargos electivos y exhibición padron provisorio a Hs 12; 21/03/19 Vence el plazo para reclamo de padrón provisorio a Hs 21; 22/03/19 Vence el plazo para presentación de listas de candidatos a Hs 21; 23/03/19 Vence plazo de impugnación hs 20; 24/03/19 Oficialización de listas de listas presentadas hs 21; 25/03/19 Vence plazo para presentar votos testigos y mazos de boletas hs 21; 26/03/19 Inico de comicios hs 8; 26/03/19 Cierre de comicios hs 18;28/3. Escrutinio definitivo y Proclamacion 20hs. Art2: Publicar la presente en boletín oficial de la Pcia. Art 3: Publicar el cronograma electoral en sede partidaria y expidase copia ante el requerimiento de cualquier afiliado. E y V 20/03/2019. \$544,75. Aviso N° 222.465.

Aviso número 222475

SOCIEDADES / PARTIDO NUEVA ORGANIZACIÓN SOCIAL

POR 1 DIA - La que suscribe Dra. Laura Maria Duarte, DNI 17041444, vengo adjuntar 2 copias, de las actas de la junta de Gobierno del PARTIDO NUEVA ORGANIZACIÓN SOCIAL para ser publicada en el Boletín Oficial de la convocatoria a elecciones internas cerrada a cargos electivos para las elecciones provinciales del 9 de junio del corriente año. El cronograma electoral esta exhibido en la sede partidaria sita en calle Lavalle 639 Alto de esta ciudad. E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.475.

Aviso número 222472

SOCIEDADES / PARTIDO POR LA SEGURIDAD SOCIAL

POR 1 DIA - Junta Promotora del PARTIDO POR LA SEGURIDAD SOCIAL, convoca a elecciones cerradas para cubrir cargos de órganos partidarios y cargos electivos del partido, para el día 05 de Abril de 2019 de 8 a 18 hs., en la Sede del Partido ubicada en Avda. Independencia 1564 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. 21 y 22 de Marzo Exhibición padrones. 25 de Marzo Periodo de Tacha. 26 de Marzo Cierre de Padrón. 28 de Marzo Presentación de Listas candidatos. 29 de Marzo Impugnación de Listas. 1 de Abril Oficialización de listas. 2 de Abril presentación de modelos de boletas. 3 de Abril votos testigos y maso de boletas. 5 de Abril Acto comicial en sede partidaria. 6 de Abril Proclamación de autoridades y candidatos. Información en la sede del partido. E y V 20/03/2019. \$194. Aviso N° 222.472.

Aviso número 222443

SOCIEDADES / PARTIDO PROVINCIAL N° 449 "JUNTOS Y ORGANIZADOS PARA LA VICTORIA"

POR 1 DIA - PARTIDO PROVINCIAL N° 449 "JUNTOS Y ORGANIZADOS PARA LA VICTORIA", donde se convoca a Elecciones Internas Cerradas (art. 42, ley 5454, punto 4) según el siguiente Cronograma Electoral: 19/03/2019 Exhibición de padrón provisorio por 24 hs. 20/03/2019 Vence el plazo por el reclamo del padrón provisorio. 23/03/2019 hs. 10: Presentación de lista hasta las 20 hs. 23/03/2019 Asignación del número de lista. 24/03/2019 Comienza el plazo para realizar impugnación de listas hasta las 21 hs. 25/03/2019 Vence el plazo para resolver impugnaciones a 21 hs. 26/03/2019 Oficialización de listas. 29/03/2019 hs. 10: Presentación del modelo de boleta. 29/03/2019: Exhibición del padrón definitivo. 30/03/2019 Presentación de votos testigos. 01/04/2019 Día del comicio. 04/04/2019 Escrutinio definitivo. 06/04/2019 Proclamación de candidatos partidarios. E y V 20/03/2019. \$218. Aviso N°222.443.

Aviso número 222436

SOCIEDADES / PARTIDO PROVINCIAL UNIDAD CIUDADANA

POR 1 DIA - El Consejo Provincial del PARTIDO PROVINCIAL UNIDAD CIUDADANA conjuntamente con la Junta Electoral Partidaria, convocan a Elecciones Internas Cerradas en el marco de lo que establece el Art.42 de la Ley N° 5454 y de las disposiciones de la Honorable Junta Electoral de Tucumán, para el día 29 de Marzo de 2019, a fin de elegir candidatos a: Gobernador, Vice Gobernador, Legisladores Provinciales (Titulares y Suplentes), Intendentes Municipales, Concejales (Titulares y Suplentes) y Comisionados Comunales (Titulares y Suplentes) en las 93 Comunas que componen las secciones Electorales Este y Oeste de la Provincia, todo ello en función de las Elecciones Generales Provinciales convocadas para el 09 de Junio del año 2019. Para mayor información dirigirse a la sede Partidaria de calle Mendoza N° 13 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. E y V 20/03/2019. \$217,75. Aviso N° 222.436.

Aviso número 222385

SUCESIONES / AMELLA RINA ABREGU

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de AMELLA RINA ABREGU (D.I. N° 8.984.763) Y RAMON ADAN CABRERA (D.I. N° 3.673.011) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- NOTA: Se hace constar que el presente sucesorio tramita con el Beneficio para Litigar sin Gastos (Ley 6.314), atento lo normado por el arto 260 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre de 2018.- E 18 y V 20/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.385.

Aviso número 222431

SUCESIONES / ANGELINA GARCIA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por un día a los herederos o acreedores ANGELINA GARCIA D.I N° 8.974.366, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2019. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.431.

Aviso número 222461

SUCESIONES / BLANCA ORFELIA VILLAGRA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o. acreedores de BLANCA ORFELIA VILLAGRA, DNI N° 8.714.818, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2019. Dra. Mariana del Milagro Vazquez. Secretaria. E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.461.

Aviso número 222445

SUCESIONES / DARDO NAPOLEON LEAL

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por un día a los herederos o acreedores DARDO NAPOLEON LEAL D.I N° 7.039.070, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.445.

Aviso número 222439

SUCESIONES / EDGARDO ARREYES

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXo Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de EDGARDO ARREYES, DNI N° 6.457.386 y de MONICA TERESA JESUS BOURNONVILLE, DNI N° 8.923.001, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2019.- E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.439.

Aviso número 222452

SUCESIONES / FERNANDO SERGIO VISCONTI

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por un día a los herederos o acreedores FERNANDO SERGIO VISCONTI, D.I N° 10.621.074, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.452.

Aviso número 222459

SUCESIONES / FRANCISCO GARCIA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FRANCISCO GARCIA, DNI N° 3.630.550, fallecido el 13/06/1986 y de ISABEL MENA, DNI N° 8.966.331, cuya sucesión tramitasen por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 08 de marzo 2019. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.459.

Aviso número 222433

SUCESIONES / JUANA ELVIRA SALAZAR

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXo Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUANA ELVIRA SALAZAR, DNI. N° 0.649.643 y de OSCAR ROBERTO GOMEZ, DNI. N° 5.396.105, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 14 de Marzo de 2019.- E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.433.

Aviso número 222430

SUCESIONES / JUAN CARLOS SANCHEZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS SANCHEZ, DNI N° 13.357.558., cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2019.- E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.430.

Aviso número 222438

SUCESIONES / MARGARITA DEL CARMEN TRIGO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores MARGARITA DEL CARMEN TRIGO D.I N° 3.785.869 y HECTOR RAMON LUCERO D.I N° 7.055.799, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 20 y V 22/03/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 222.438.

Aviso número 222435

SUCESIONES / MARIA TERESA FARES

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXo Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado Y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA TERESA FARES, DNI N° 2.635.754, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 14 de Marzo de 2019.- E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.435.

Aviso número 222440

SUCESIONES / MARIO JESUS MILLARES

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de MARIO JESUS MILLARES, DNI N° 10.602.999, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2019. Dra. Mariana del Milagro Vazquez, Secretaria. E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.440.

Aviso número 222471

SUCESIONES / MARIO LEONEL SANCHEZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de MARIO LEONEL SANCHEZ, DNI N° 13.317.866, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 18 de Diciembre de 2018.- E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.471.

Aviso número 222447

SUCESIONES / NANCY ZAIDA AGUIRRE

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXo Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de NANCY ZAIDA AGUIRRE, DNI N° 22.068.479, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 15 de febrero de 2019. E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.447.

Aviso número 222468

SUCESIONES / OSVALDO GERMAN ALBARRACIN

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de OSVALDO GERMAN ALBARRACIN, DNI N° 3.613.062, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 17 de Septiembre de 2018. E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.468.

Aviso número 222425

SUCESIONES / PAZ, HECTOR FRANCISCO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por TRES (03) días a los herederos y acreedores de PAZ, HECTOR FRANCISCO, DNI n° 12.231.986, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 26 de Diciembre de 2018. E 19 y V 21/03/2019. \$150. Aviso N° 222.425.

Aviso número 222457

SUCESIONES / ROSA RASUK

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de ROSA RASUK (fallecida el 20/08/00) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de marzo 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 20 y V 22/03/2019. \$150. Aviso N° 222.457.

Aviso número 222442

SUCESIONES / TOLEDO MARIA ESTHER,

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de TOLEDO MARIA ESTHER, DNI N° 5.276.177, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Secretaría, 07 de febrero de 2018. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, Secretaria. E 20 y V 22/03/2019. Aviso N° 222.442.

Aviso número 222444

SUCESIONES / VICTORIA AMALIA BARRERA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de VICTORIA AMALIA BARRERA (D.I N° 6.184.219) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de febrero 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 20/03/2019. \$120. Aviso N° 222.444.

Numero de boletin: 29456

Fecha: 20/03/2019